

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 8 DE
FEBRERO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D ^a ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA

Delegados

D. Federico Valles Segarra
D. Baldomero León Navarro

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL FUNCIONARIO,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo
D^a Yolanda López Romero

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 8 de Febrero de 2013, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

Excusa su asistencia la Sra. Midón Toro.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la inaplazable necesidad de adoptar acuerdos relacionados con los expedientes que se incluyen en el orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2013.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor:

“La evolución de las distintas magnitudes contables en el Ayuntamiento de Marbella está fuertemente condicionada por las circunstancias concurrentes en el momento de la disolución de la Corporación dispuesta por Real Decreto 421/2006, de 7 de abril. Las gravísimas irregularidades cometidas entre los años 1991 y 2006 llevaron a la Institución a una situación límite desde una perspectiva de viabilidad económica, al tiempo que dejaba el lastre de una deuda ingente con proveedores, entidades financieras y organismos públicos. Esta circunstancia ha sido explícitamente reconocida por el Estado con la inclusión en la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, de la Disposición Adicional Septuagésima en la que se fijan unas condiciones especiales para la amortización de la deuda pendiente con Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Son muchas las medidas de racionalización y ajuste adoptadas hasta la fecha, lo que no ha impedido que el inicio de la amortización de las fuertes deudas con Junta de Andalucía, Seguridad Social y Agencia Tributaria, unido a los efectos de una crisis económica que ya se prolonga desde el año 2008 con importantes efectos sobre los ingresos, obliguen a un ajuste que garantice la estabilidad y viabilidad futura de la Institución.

El Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el Art. 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, establece la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero cuando el informe elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido.

El informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Marbella con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, concluye que *“la unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en -19.003.442,02 €”*.

En consecuencia, se sobrepasa el límite establecido por la Comisión Nacional de Administración Local en su resolución de 22 de mayo de 2012 sobre las liquidaciones de

los presupuestos del ejercicio 2011, por lo que, de conformidad con el Art. 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, precede la elaboración de un plan económico financiero que permita el cumplimiento de los objetivos de estabilidad a la unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y sociedades municipales en el plazo de un año.

Sin embargo, la elaboración del Plan Económico Financiero a que se refiere el anterior párrafo no puede ignorar el hecho de que el 30 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero (modificado por RD Ley 7/2012 de 9 de marzo) por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

En el citado Plan de Ajuste se aprobaron numerosas medidas tanto en materia de ingresos como de gastos que avanzan en la senda de estabilidad que ahora debe ser establecida en el Plan Económico Financiero, y en consecuencia, tales medidas deben integrarse y ser el punto de partida del mismo.

Por otro lado, el cálculo que se incluye en el Plan de Ajuste de 30 de marzo de 2012 sobre las cifras de amortización e intereses del endeudamiento a largo plazo deben ser modificadas como consecuencia de dos hechos fundamentales: en primer lugar, la aprobación de la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, cuya Disposición Adicional Septuagésima establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006; y en segundo lugar, la modificación del convenio de pago del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Marbella con motivo de la citada disolución (Ley 5/2006, de 17 de octubre, de la Junta de Andalucía). Como se indicaba al principio de esta introducción, las circunstancias que llevaron a la disolución del Ayuntamiento siguen siendo el lastre más importante para la estabilidad futura de la Institución.

De este modo, el cuadro de endeudamiento debe ser modificado, y con él, todas las previsiones y medidas de ajuste conducentes al reequilibrio de las finanzas municipales.

El presente Plan Económico Financiero contempla medidas tanto de ingresos como de gastos, partiendo, como se ha dicho, del Plan aprobado en 30 de marzo de 2012 cuyas medidas se integran en el mismo actualizadas en cuanto a su evolución prevista por el mejor conocimiento que se tiene en este momento en relación a recaudación efectiva o ahorro real generado con las sucesivas medidas de ajuste que ha ido adoptando la Corporación.

Igualmente, se han incorporado a las previsiones del Plan el acuerdo alcanzado el pasado día 5 de febrero de 2013 entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía sobre la modificación del cuadro de amortización del anticipo reintegrable concedido a la Corporación tras la disolución de la misma.

Como resultado de todo ello, el Ayuntamiento de Marbella ha elaborado el presente Plan de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo Art. 21 establece como contenido mínimo del mismo la siguiente información:

- a) Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad.
- b) Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

- d) Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además de esta información mínima se incluyen: la información, las previsiones y actuaciones necesarias para hacer compatible el presente Plan con las medidas de saneamiento del remanente de tesorería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 7 de noviembre, en aquellos preceptos en los que continúa vigente.

Todos estos requerimientos se han tomado en consideración a la hora de elaborar el presente plan, para el que se han tenido en cuenta además las previsiones del Programa Estatal de Estabilidad.

De acuerdo con la exposición anterior, visto el informe de la Intervención Municipal, al Pleno del Ayuntamiento se presenta la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Marbella 2013, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración pública de la Junta de Andalucía, para la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2013, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Asimismo, se da cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de Febrero de 2013, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Plan Económico Financiero, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

Ante lo cual tiene a bien INFORMAR:

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

En relación a la deuda pública establece en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.

Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción.

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

De conformidad con los artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se entiende por estabilidad presupuestaria, en relación al sector Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, entendido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Que para las Corporaciones Locales significa mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, en términos de metodología utilizada por la Comisión Europea de estabilidad presupuestaria.

Este es el marco normativo existente en este momento. No obstante, debemos señalar que de conformidad con la Disposición Final Séptima de esta Ley los planes económicos financieros y de reequilibrio que hayan sido presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la anterior Ley, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones de esta ley, lo que supone a sensu contrario que la determinación de si se encuentra en estabilidad presupuestaria o no y, en su caso, la elaboración de un plan económico financiero derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 se regirán por la anterior normativa. Eso debido a la entrada en vigor de la ley en un momento en el que puedan existir liquidaciones aprobadas o no, dando un tratamiento homogéneo a todas las referentes al ejercicio 2011, y por tanto solo el seguimiento y aplicación de dichos planes económicos se regirá por la nueva normativa ya en vigor. A este respecto se ha pronunciado la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Circular de 22 de mayo del presente establece en su punto tercero que los planes económicos-financieros de reequilibrio que se apruebe, en tanto se refieren a las liquidaciones de presupuesto de 2011, se ajustarán en cuanto a su contenido al texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. No obstante, en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirán por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con arreglo a lo dispuesto en la disposición final séptima de esta norma. No obstante nos encontramos ya en el ejercicio 2013 por lo que entiendo totalmente aplicable la LOEPSF.

El artículo 4 del RD 1463/2007, en vigor en tanto no se oponga a la LOEPSF establece que las entidades locales y sus organismos autónomos aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido anteriormente. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales, sus modificaciones y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación. El objetivo establecido para el conjunto de las entidades locales para el trienio de 2010-2012, aprobado por las Cortes Generales es del 0,30 % del PIB para el 2011.

Según circular emitida por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales, comunicando el Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, relativa a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria referida a la liquidación de los presupuestos generales de las Entidades locales del ejercicio 2011, el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes económicos financieros será del 4,39 % de los ingresos no financieros, en términos de derechos reconocidos consolidados, de cada Entidad local. En este porcentaje no se incluirá el efecto de las liquidaciones definitivas negativas de la participación en tributos del Estado correspondiente a los años 2008 y 2009. Siendo aplicable exclusivamente a las liquidaciones de los presupuestos consolidados de las Entidades locales correspondientes al ejercicio 2011.

Por todo lo cual, según lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1643/2007, esta Intervención de este Ayuntamiento elevó al Pleno un informe, de 20 de septiembre de 2012, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitió con carácter independiente y se incorporó en este caso al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

En el informe se efectuaron los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Dichos ajustes se efectuarán de conformidad con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Como conclusión al informe se puso de manifiesto que de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011:

- 1. La unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad*

presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en -19.003.442,02 €, el cual supone 7,35% de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados por lo que se rebasa el límite del 4,39% sobre dichos ingresos, no pudiéndose este Ayuntamiento acogerse a la excepcionalidad para la presentación de planes económicos financieros.

2. *De conformidad con el artículo 19 del RD 1463/2007 procede la elaboración de un plan económico financiero de reequilibrio consolidado de las diferentes entidades que forman parte de dicha unidad institucional a un plazo máximo de tres años, con el contenido establecido en el artículo 20 de la misma norma.*
3. *El Plan económico financiero deberá ser propuesto inicialmente por el pleno en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto 2011 y remitido para su aprobación definitiva y seguimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que ejerce la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales de Andalucía.*

Inicialmente esta Intervención interpretó que el horizonte temporal para la adopción de medidas era de tres años. No obstante, por indicación de la propia Dirección General de Coordinación Financiera se ha transmitido que para este supuesto es de aplicación el plazo señalado de un año establecido en la LOEPSF. Habida cuenta además de la fecha en que nos encontramos, su aprobación se va a producir en el ejercicio 2013, por tanto, es de aplicación plena esta última norma.

Ello no significa, en principio, que el recurso al crédito desaparezca para las Entidades Locales, puesto que, ante tal eventualidad, el artículo 20 de la LOEPSF indica que Las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL, en el que se incluye este Ayuntamiento, que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto precisarán autorización de, en este caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Todo lo cual, se presenta para informe de esta Intervención Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Marbella 2013, el día 6 de febrero de 2013, para su posterior aprobación en Pleno.

1. En primer lugar, debemos señalar que se ha superado el plazo de presentación establecido en la LOSF en su artículo 23 de un mes, si bien la anterior normativa establecía un plazo de tres meses para su elaboración desde la aprobación de la liquidación. En cualquier caso, es necesaria su tramitación habida cuenta de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ante incumplimientos en los plazos como es la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo de estabilidad y constituir un depósito con intereses (a partir del tercer mes) en el Banco de España equivalente al 0,2% del PIB nominal del municipio.

2. Deberá respetarse la siguiente tramitación del expediente de conformidad con el citado artículo 23:

- *Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.*
- *Remisión al órgano de tutela financiera para su aprobación definitiva (Dirección General de Coordinación Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 14, atribuye a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, dentro de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales).*

- *Se deberá dar la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la Entidad (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia).*

La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas. Los planes económicos financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de la Administración Local, y el Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas deberá dar la debida publicidad de los mismos.

De conformidad con el artículo 24.4 LOEPSF la Dirección General de Coordinación Financiera elaborará informe semestral para el seguimiento del plan económico financiero.

3. El Plan Económico – Financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

El texto del plan económico financiero se ajusta al contenido reflejado en el artículo señalado. No obstante, debemos hacer las siguientes consideraciones:

1. En relación, a las Entidades que se recogen en el presente plan económico financiero, se han excluido, además de las que se encuentra en proceso de liquidación, Transportes Locales 2000, S.L. y Puerto Deportivo de Marbella, S.A., ya que como se informó con ocasión de la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria derivada de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, deben incluirse en la unidad institucional sujeta a la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación, la entidad local, sus organismos autónomos y los entes públicos que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, requisito que no cumplen dichas sociedades.

2. Respecto de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, se señala que se han tenido en cuenta respecto del ejercicio 2011 sin incluir las medidas ya acordadas para el plan de ajuste en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, por lo que los datos no coincidirán con los que surjan de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, ya que en éste si estarán recogidas los efectos de aquellas que ya se hayan implementado.

3. De lo anterior se deriva que se hacen propias de este Plan Económico Financiero medidas ya acordadas con anterioridad a las que se unen otras propuestas por el Coordinador de Hacienda, que resumidamente consisten en:

- *Incrementar los ingresos del Capítulo I y III de acuerdo con el IPC del período considerado,*

por lo que se deberán tramitar las oportunas expedientes de modificación de ordenanzas fiscales en los sucesivos años.

- *Medidas y ajustes en materia de personal, se recogen las adoptadas en el plan de ajuste aprobado en marzo del 2012, las cuales deberán tramitarse con los oportunos expedientes administrativos con sujeción a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas administrativas, teniendo en cuenta el diferente régimen jurídico administrativo para el personal funcionario y legislación social aplicable para el personal laboral. Dichas medidas deberán adaptarse en caso de medidas retributivas más restrictivas establecida por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, no pudiendo producirse incrementos retributivos por encima de éstas deviniendo no aplicables en ese caso.*
- *Cierre de sedes municipales, mejoras en eficiencia energética e implantación de la administración electrónica, medidas de menos calado desde el punto de vista cuantitativo y en el que no se concreta su aplicación temporal aunque si sus efectos económicos.*
- *Congelación de las inversiones a datos de liquidación del ejercicio 2011. Para analizar las inversiones debemos tener en cuenta no solo su importe sino también su financiación. En este sentido, se establece previsiones de ingresos afectados vía enajenación inversiones reales y transferencias de capital más prudentes que la que se produjo en el ejercicio 2011. Que si bien hay que actuar con dicha prudencia, no es menos cierto que ello implica un mayor destino de recursos ordinarios para el mantenimiento de ese nivel de inversiones.*
- *Se establece como medida en materia de transferencias la eliminación de la ordenanza que regula la subvención del impuesto sobre bienes inmuebles a partir del 2014 y una reducción de transferencias a otras entidades en 500.000,00 en el ejercicio 2013.*

En cualquier caso, la aplicación de las diferentes medidas implicarán los correspondientes expedientes en los que se pondrán de manifiesto la viabilidad legal y técnica de las mismas, en los que se deberán incorporar los informes jurídicos y técnicos oportunos, así como la fiscalización de esta Intervención. Si dichos expedientes no se pudieran tramitar por cualquier circunstancia y por tanto, no fuese posible aplicar dichas medidas será necesario el ajuste del presente plan económico financiero para el reequilibrio del mismo.

A las señaladas anteriormente debemos añadir la establecida por el artículo 12 de la LOEPSF, conocida como Regla de gasto según la cual, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española que para el ejercicio 2013 el Ministerio de Economía y Hacienda establece en el 1,7, y que en todo caso deberán respetar los sucesivos presupuestos.

4. Respecto de los cuadros de previsión con las medidas adoptadas y evolución de las magnitudes presupuestarias, cabe señalar en primer lugar una cuestión puramente contable y es el cambio en la contabilización de la participación de los ingresos del estado, en cuanto a la parte de cesión de tributos del Estado, ya que pasa de contabilizarse en el capítulo IV a los capítulos I y II, en función de la naturaleza del impuesto cedido. Ello deriva de la forma de contabilizar el Estado estos ingresos y el correlativo gasto por el que los transfiere ya que no entran dentro de su capítulo IV. Por tanto, y en aplicación de lo señalado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se recogerán a partir del 2013 en las aplicaciones de presupuesto de ingresos del Capítulo I y II, no suponiendo evidentemente ningún incremento por ello en los demás conceptos presupuestarios de dichos capítulos ni subida de impuestos o tasas.

En segundo lugar, y es el objetivo del plan económico financiero se pone de manifiesto según los cuadros del plan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013. Se señala en el mismo que están incluidas en dichas magnitudes los ajustes del SEC 95, por lo que estamos hablando de datos de recaudación líquida de presupuesto corriente y

cerrado en los capítulos I, II y III. Así como que estarán incluidos los gastos del ejercicio que no se imputen a presupuesto o que éstos se prevén de importe cero.

Por su parte, la magnitud del resultado presupuestario previsto para 2013 es cero, inferior al ejercicio 2011. Ello es debido a que si bien, se prevé por la aplicación de las medidas aprobadas un incremento en el resultado presupuestario de operaciones corrientes, este ahorro se aplica a un creciente del déficit de pasivos financieros (devolución de deuda pública) y a un incremento inicial del déficit de operaciones de capital no financieras (inversiones netas).

Pero de los datos del plan económico que mayor preocupación puede tener son los ratios de endeudamiento. Como consecuencia de la inclusión dentro de dicha consideración la deuda que se tiene con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, por la inclusión en la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, de la Disposición Adicional Septuagésima en la que se fijan las condiciones especiales para la amortización de dicha deuda, y que no estaban recogidos como tal en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, dado que a 31 de diciembre entiendo no podían tener dicha consideración.

Si bien esta Intervención no tiene conocimiento formal a fecha de informe, según se desprende del plan por acuerdo con la Junta de Andalucía se modifica las condiciones de la operación de préstamo con la misma, produciéndose una reducción para el ejercicio 2013 que implica un desembolso de principal más intereses equivalente a 3 millones de euros, sin que se establezca a priori un incremento en el horizonte temporal de dicha operación.

Así, el ahorro neto se reduce de 2.984.948,13 € en el ejercicio 2011 a -6.701.502,98 € en el 2013. Se produce, según la previsión del plan, una reducción del ahorro bruto de 26.865.432,65 € del 2011 a 24.736.408,60 € en el 2013, y la anualidad teórica de amortización (intereses y principal de deuda anualizada como préstamo de amortización francesa) sube de 23.880.484,52 € del 2011 a 31.437.911,58 € en el ejercicio 2013 por aplicación de lo señalado en el apartado anterior. Por tanto, si se confirma dichas previsiones será de aplicación el artículo 53 del TRLRHL, según el cual:

“1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles

locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.”

Por otro lado, esta situación provoca que el Ayuntamiento haya pasado de un ratio de endeudamiento del 90,53 % del ejercicio 2011 (sin Hacienda ni Seguridad Social) a 211,77 % previsto para 2013 (con Hacienda y Seguridad Social). Durante los ejercicios 2014 y 2015, dado que no se prevé ninguna concertación de préstamo se reducirá una media del 16,97% anual. Por lo que se estima que según ese promedio estaremos por debajo del límite de endeudamiento actual del 75% en el año 2021 y el del 110% establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el 2019.

Por todo ello y, en aplicación del principio de sostenibilidad financiera, y de conformidad con el artículo 12.5 los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Por tanto, y según el artículo 32 de dicha ley los remanentes de tesorería para gastos generales deberán destinarse a reducir el nivel de endeudamiento por lo que no se incorporarán remanentes de crédito para financiar otros gastos financiados con dicho remanente.

Así mismo los ingresos afectados que se obtengan por encima de lo establecido en el presente plan y para las inversiones que sean susceptibles de financiar, sustituirán la financiación inicial con recursos ordinarios para generar un mayor remanente de tesorería general con el objeto del párrafo anterior.

En tanto no se esté dentro de los límites de endeudamiento según el artículo 13.2 LOEPSF no se podrán realizar operaciones de endeudamiento neto, es decir, no podrá superar el importe de las amortizaciones del ejercicio. Asimismo, dado que no está previsto en el plan económico la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo si se pretendiera alguna deberá ajustarse el plan económico y precisará la autorización del órgano tutelante de la Junta de Andalucía.

5. *Por último, respecto del análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos, se ha considerado un escenario estable de crecimiento leve en los ejercicios 2014 y 2015, no esperando en cualquier caso incidencia sobre el plan. En el mismo se manejan crecimientos vegetativos mínimos aunque se han establecido en el Impuesto sobre Construcciones y Obras*

previsiones mayores en torno al 13% para el 2014, del que deberá hacerse el debido seguimiento para realizar los ajustes que procedan en su caso.

Sobre cambios normativos y otras modificaciones de circunstancias particulares que condicionen el plan se estima por el mismo que no se verá afectado. No obstante, habrá que analizarse los convenios interadministrativos para el ejercicio de competencias impropias y otras actuaciones, que deberán ajustarse al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogido en el artículo 7 de la LOEPSF, estableciendo al respecto que se deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en concreto al presente plan económico financiero.

Especial trascendencia tendrá la necesaria refinanciación del anticipo reintegrable sobretodo en lo que se refiere en el horizonte temporal del mismo que posibilite la sostenibilidad a largo plazo del Ayuntamiento, ajustándose con ello además el ahorro neto del Ayuntamiento.

Como conclusión podemos señalar que en aplicación del presente plan económico financiero se cumplirán en 2013 los objetivos de estabilidad presupuestaria, con las consideraciones señaladas en los apartados anteriores.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor opinión y habida cuenta de la urgencia en la modificación del informe respecto del elaborado con anterioridad, con fecha 18 de enero de 2013 al cual sustituye, no obstante el órgano competente decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

En Marbella a 6 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Jesús Jiménez Campos.”

Se da cuenta del documento del Plan Económico Financiero 2013, del siguiente tenor:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2013

(Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
Enero 2013.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2013 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OBJETIVOS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.
- III. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.
- IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.
- V. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTO.
 - V.1. INGRESOS.
 - V.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS.
 - V.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS.
 - V.1.3. TASAS Y OTROS INGRESOS.
 - V.1.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
 - V.1.5. INGRESOS PATRIMONIALES.
 - V.1.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.
 - V.1.7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL.
 - V.1.8. ACTIVOS FINANCIEROS.
 - V.1.9. PASIVOS FINANCIEROS.
 - V.2. GASTOS.
 - V.2.1. GASTOS DE PERSONAL.
 - V.2.2. GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
 - V.2.3. GASTOS FINANCIEROS.
 - V.2.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
 - V.2.5. INVERSIONES REALES.
 - V.2.6. TRANSFERENCIA DE CAPITAL.
 - V.2.7. ACTIVOS FINANCIEROS.
 - V.2.8. PASIVOS FINANCIEROS.
 - V.3. CUADROS DE PREVISIONES TENDENCIALES.
- VI. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.
 - VI.1. INGRESOS: EVOLUCIÓN Y MEDIDAS PROPUESTAS.
 - VI.1.1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.
 - VI.1.2. RESTO DE IMPUESTOS.
 - VI.1.3. SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIADOS POR TASAS.
 - VI.1.4. PRECIOS PÚBLICOS.
 - VI.2. GASTOS: EVOLUCIÓN Y MEDIDAS PROPUESTAS.
 - VI.2.1. GASTOS DE PERSONAL.
 - VI.2.2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
 - VI.2.3. GASTOS EN INVERSIONES.

VI.2.4. GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- VI.3. CUADROS DE PREVISIONES CON APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.
- VII. PREVISIONES DE EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN
 - VII.1. EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.
 - VII.2. EVOLUCIÓN DEL AHORRO NETO Y RATIO DE ENDEUDAMIENTO.
 - VII.3. EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES DE ESTABILIDAD.
- VIII. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2013

I. INTRODUCCIÓN

La evolución de las distintas magnitudes contables en el Ayuntamiento de Marbella está fuertemente condicionada por las circunstancias concurrentes en el momento de la disolución de la Corporación dispuesta por Real Decreto 421/2006, de 7 de abril. Las gravísimas irregularidades cometidas entre los años 1991 y 2006 llevaron a la Institución a una situación límite desde una perspectiva de viabilidad económica, al tiempo que dejaba el lastre de una deuda ingente con proveedores, entidades financieras y organismos públicos. Esta circunstancia ha sido explícitamente reconocida por el Estado con la inclusión en la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, de la Disposición Adicional Septuagésima en la que se fijan unas condiciones especiales para la amortización de la deuda pendiente con Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Son muchas las medidas de racionalización y ajuste adoptadas hasta la fecha, lo que no ha impedido que el inicio de la amortización de las fuertes deudas con Junta de Andalucía, Seguridad Social y Agencia Tributaria, unido a los efectos de una crisis económica que ya se prolonga desde el año 2008 con importantes efectos sobre los ingresos, obliguen a un ajuste que garantice la estabilidad y viabilidad futura de la Institución.

El Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el Art. 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, establece la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero cuando el informe elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido.

El informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Marbella con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, concluye que *“la unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en -19.003.442,02 €”*.

En consecuencia, se sobrepasa el límite establecido por la Comisión Nacional de Administración Local en su resolución de 22 de mayo de 2012 sobre las liquidaciones de los presupuestos del ejercicio 2011, por lo que, de conformidad con el Art. 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, precede la elaboración de un plan económico financiero que permita el cumplimiento de los objetivos de estabilidad a la unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y sociedades municipales en el plazo de un año.

Sin embargo, la elaboración del Plan Económico Financiero a que se refiere el anterior párrafo no puede ignorar el hecho de que el 30 de marzo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero (modificado por RD Ley 7/2012 de 9 de marzo) por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

En el citado Plan de Ajuste se aprobaron numerosas medidas tanto en materia de ingresos como de gastos que avanzan en la senda de estabilidad que ahora debe ser establecida en el Plan Económico Financiero, y en consecuencia, tales medidas deben integrarse y ser el punto de partida del mismo.

Por otro lado, el cálculo que se incluye en el Plan de Ajuste de 30 de marzo de 2012 sobre las cifras de amortización e intereses del endeudamiento a largo plazo deben ser modificadas como consecuencia de dos hechos fundamentales: en primer lugar, la aprobación de la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, cuya Disposición Adicional Septuagésima establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006; y en segundo lugar, la modificación del convenio de pago del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Marbella con motivo de la citada disolución (Ley 5/2006, de 17 de octubre, de la Junta de Andalucía). Como se indicaba al principio de esta introducción, las circunstancias que llevaron a la disolución del Ayuntamiento siguen siendo el lastre más importante para la estabilidad futura de la Institución.

De este modo, el cuadro de endeudamiento debe ser modificado, y con él, todas las previsiones y medidas de ajuste conducentes al reequilibrio de las finanzas municipales.

El presente Plan Económico Financiero contempla medidas tanto de ingresos como de gastos, partiendo, como se ha dicho, del Plan aprobado en 30 de marzo de 2012 cuyas medidas se integran en el mismo actualizadas en cuanto a su evolución prevista por el mejor conocimiento que se tiene en este momento en relación a recaudación efectiva o ahorro real generado con las sucesivas medidas de ajuste que ha ido adoptando la Corporación.

Como resultado de todo ello, el Ayuntamiento de Marbella ha elaborado el presente Plan de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo Art. 21 establece como contenido mínimo del mismo la siguiente información:

- a) Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad.
- b) Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además de esta información mínima se incluyen: la información, las previsiones y actuaciones necesarias para hacer compatible el presente Plan con las medidas de saneamiento del remanente de tesorería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 7 de noviembre, en aquellos preceptos en los que continúa vigente.

Todos estos requerimientos se han tomado en consideración a la hora de elaborar el presente plan, para el que se han tenido en cuenta además las previsiones del Programa Estatal de Estabilidad.

II. OBJETIVOS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la formulación del Plan Económico-Financiero debe permitir en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad o de la regla de gasto. En consecuencia, y según la definición contenida en el Art. 3.2 de la citada Ley Orgánica, el Plan Económico-Financiero debe contener medidas que permitan alcanzar una situación de equilibrio o superávit estructural de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, ya en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. Sin embargo, no puede obviarse en la elaboración del Plan el resto de los principios generales que contiene la Ley Orgánica, singularmente el principio de sostenibilidad, entendido este como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la propia Ley y en la normativa europea.

Este último principio tiene una trascendencia especial en el caso de Marbella, por cuanto las obligaciones de gasto futuras derivadas de la amortización del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía por medio de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, del Parlamento de Andalucía, tienen un carácter fuertemente creciente que debe ser previsto ya en la propia elaboración del Plan.

III. RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

El Ayuntamiento de Marbella viene conformado, en la actualidad, por los siguientes Entes que integran el Sector Público Local, recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 7 de noviembre y al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

a) La propia **Entidad Local**.

b) Ocho Organismos Autónomos de carácter administrativo:

- OAL Centro Municipal de Formación y Empleo
- OAL Marbella Solidaria
- OAL Servicios Auxiliares
- OAL Servicios Operativos
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales
- OAL Limpieza
- OAL Arte y Cultura
- OAL Fundación Deportiva Municipal

c) Cuatro Sociedades Municipales de participación total, directa cuya delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y a la clasificación Sectorial de las unidades de producción:

1. Sector institucional S.13. Administraciones públicas:

- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.

2. S.11 Sociedades no financieras:

- Transportes Locales 2000, S.L.
- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

Asimismo, el Ayuntamiento de Marbella forma parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y finalmente participa en el Patronato de Turismo de la Costa del Sol.

Por todo lo cual se analizará de manera consolidada al Ayuntamiento de Marbella, todos sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., y Radio Televisión Marbella, S.L., quedando excluida del análisis los estados financieros de las sociedad municipal Puerto Deportivo de Marbella, S.A. y Transportes Locales 2000, S.L., y el resto de sociedades que no tienen actividad y que están en proceso de liquidación y disolución.

IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Antes de analizar las causas que han llevado al Ayuntamiento de Marbella, sus Organismos Autónomos Locales y sus Sociedades Municipales al incumplimiento de la Estabilidad presupuestaria en la Liquidación municipal conviene hacer una breve introducción a la normativa legal de la misma.

La crisis económica y financiera iniciada en el año 2008 y la atípica situación vivida en el verano de 2011 con un país al borde de la intervención propiciaron una reforma constitucional de recoger en nuestra Carta Magna como manifestación más firme el compromiso de estabilidad de las finanzas públicas.

Recientemente se modificó el artículo 135 de la Constitución con el fin de garantizar la Estabilidad Presupuestaria en el marco de una creciente gobernanza común, siendo cada vez más evidentes las repercusiones de la globalización económica y financiera. El efecto que produce es el de limitar y orientar, con el mayor rango normativo, la actuación de los poderes públicos. La reforma persigue garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

En la línea de la doctrina imperante en la U.E., desde el inicio respecto al papel de la estabilidad presupuestaria, ésta se concibe como una vía para alcanzar un crecimiento económico sostenido. La mencionada doctrina sostiene que unas finanzas públicas sólidas para crear un marco favorable para el crecimiento.

Los tres objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

El artículo 1 de la LOEPSF sostiene explícitamente que “Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#)” El sector de las administraciones públicas se definen y se delimitan conforme a lo establecido en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96, de Consejo, de 25 de junio de 1996.

El Capítulo III y Capítulo IV de la LOEPSF establece,

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
- Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
- Incorpora la regla del gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- Se fija el límite de deuda de las administraciones públicas que no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales o los que se establezcan por la normativa europea, salvo en las mismas circunstancias excepcionales en que se puede presentar déficit estructural. El 60% se distribuye un 44% para la Administración central, un 13 % para el para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales.
- El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de regla del gasto exigirá la presentación de un Plan Económico Financiero que permita la corrección de la desviación en un plazo de un año.

Una vez terminado el análisis de la normativa pasaremos a analizar los distintos motivos que han conducido a esta situación, partiendo de la siguiente información:

1. Análisis de los expedientes de incorporación de remanente del ejercicio 2011.
2. Análisis del capítulo 3 de ingresos, aplicación presupuestaria Multas por infracciones urbanísticas.

3. Informe de la Intervención Municipal.

1. Análisis de los expedientes de incorporación de remanente del ejercicio 2011.

Aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, existía un Remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 13.165.565,13€ Ante la existencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y siendo gastos ineludibles su contabilización, se hizo necesario incorporar parte del remanente de tesorería al ejercicio 2011 y se instruyó el expediente con el correspondiente informe de intervención en el que se aumentó la previsión definitiva de gastos de la aplicación presupuestaria 9200.22604 Jurídicos y contenciosos en 9.262.889,61 euros para poder hacer frente a las Sentencias de obligado cumplimiento recaídas en el Ayuntamiento y que se corresponden a procedimientos que ocasionaron sus gastos en ejercicios anteriores al 2006, fecha de disolución del Ayuntamiento, entre lo que cabe destacar:

- Honorarios servicios prestados ante T.S.J.A. Antonio Tastét Díaz. Importe 5.057.372,68 euros. Sentencia de 29 de mayo de 2009. Minutas desde el año 1982 a 1992.
- Procedimiento de ejecución judicial. Intersireg, S.L. Importe: 532.720,34 euros. Asumida por el Ayuntamiento aunque su procedencia es de la Sociedad Municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella. Sentencia de 2 de septiembre de 2010.
- Procedimiento de ejecución provisional. E.C.D. Mar Mar, S.L. Importe: 653.612,55 euros. Asumida por el Ayuntamiento aunque su procedencia es de la Sociedad Municipal Contratas 2000, S.L. Sentencia de 28 de julio de 2006.
- Indemnización de ruidos y molestias Estación de Autobuses. Importe a cuenta contabilizado en el 2011: 584.888,66 euros. Inicio del procedimiento 8 de junio de 1999. Sentencia 15 de julio de 2008.
- Junta Compensación URP-VB-2. Elviria Sur. Importe a cuenta contabilizado en el 2011: 515.728,34 euros. Cuotas de urbanización del año 2003. Sentencia 29 de noviembre de 2006.
- Reintegro de cantidad por incumplimiento de convenio. Covalmon, S.C.A. Importe: 300.506,05 euros. Convenio de 31 de marzo de 1998. Sentencia de 22 de enero de 2008.

En el cálculo de la estabilidad presupuestaria se tienen en cuenta los capítulos 1 al 7 de ingresos, y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 al 7 de gastos, por lo que las citadas incorporaciones tienen una gran incidencia en el resultado final de la misma: por un lado, las sentencias se contabilizan como obligaciones reconocidas con cargo al capítulo II de gasto, en tanto que su financiación procede de ahorro generado en ejercicios anteriores cuya imputación contable se produjo, de acuerdo con el principio del devengo, en el ejercicio en el que se dictó el acto liquidativo correspondiente.

2. Análisis del capítulo 3 de ingresos, aplicación presupuestaria Multas por infracciones urbanísticas.

Tal como se desprende del informe de la intervención municipal en relación al Capítulo 3 de ingresos: Tasas, precios públicos y otros ingresos el total recaudado y los ajustes realizados del SEC95 son los que se detallan a continuación

CAPITULO	D.R.N.	RECAUDACION PPTO CTE.	RECAUDACION PPTO. CER.	TOTAL RECAUDADO	AJUSTE POR SEC95
CAP. III TASAS Y OTRAS PRESTACIONES	46.222.673,71 €	25.550.049,35 €	4.399.273,98 €	29.949.323,33 €	-16.273.350,38 €

De este capítulo es conveniente analizar en concreto el subconcepto de ingresos 2011.39100: Multas por Infracciones Urbanísticas, en la que se recogen los ingresos derivados de las sanciones impuestas por acciones u omisiones y presenta los siguientes importes en el estado de ejecución:

CONCEPTO	D.R.N.	RECAUDACION PPTO CTE.	RECAUDACION PPTO. CER.	TOTAL RECAUDADO	AJUSTE POR SEC95
MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	11.820.877,88 €	324.174,37 €	76.048,94 €	400.223,31 €	-11.420.654,57 €

La imposición de una multa por infracción urbanística implica la contabilización de un derecho reconocido en el Capítulo III de ingresos. Sin embargo, muchas de estas sanciones son recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa por lo que, si la recaudación de la sanción recurrida es suspendida, no se produce ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento. Esta circunstancia ha obligado a un importante ajuste en el cálculo de la estabilidad con motivo de la liquidación del ejercicio 2011, por un importe de 11.420.654,57 euros.

3. Informe de Intervención Municipal.

Informe de la Intervención municipal en el que se detallan los cálculos efectuados y los ajustes practicado sobre la base de los datos de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales y donde se pone de pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; y cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2011, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

I. INTRODUCCION.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

En relación a la deuda pública establece en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

- a. La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- b. La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- c. La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.

Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción.

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las

Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

Este es el marco normativo existente en este momento. No obstante, debemos señalar que de conformidad con la Disposición Final Séptima de esta Ley los planes económicos financieros y de reequilibrio que hayan sido presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la anterior Ley, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones de esta ley, lo que supone a sen su contrario que la determinación de si se encuentra en estabilidad presupuestaria o no y, en su caso, la elaboración de un plan económico financiero derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011se regirán por la anterior normativa. Eso debido a la entrada en vigor de la ley en un momento en el que puedan existir liquidaciones aprobadas o no dando un tratamiento homogéneo a todas las referentes al ejercicio 2011, y por tanto solo el seguimiento y aplicación de dichos planes económicos se regirá por la nueva normativa ya en vigor. A este respecto se ha pronunciado la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Circular de 22 de mayo del presente establece en su punto tercero que los planes económicos-financieros de reequilibrio que se apruebe, en tanto se refieren a las liquidaciones de presupuesto de 2011, se ajustarán en cuanto a su contenido al texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. No obstante, en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirán por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con arreglo a lo dispuesto en la disposición final séptima de esta norma.

Respecto a la anterior normativa, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), se entiende por estabilidad presupuestaria, en relación al sector público a que se refiere el artículo 2.1, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Dicha normativa tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en cuyo artículo 4 se establece que las entidades locales y sus organismos autónomos aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido anteriormente. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales, sus modificaciones y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de

financiación, el objetivo establecido para el conjunto de las entidades locales. De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 TRLGEP para el trienio de 2010-2012, las Cortes Generales aprobaron el Acuerdo del Gobierno por el que se establecieron el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales en el 0,30 % del PIB para el 2013.

Según circular emitida por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales, comunicando el Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, relativa a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria referida a la liquidación de los presupuestos generales de las Entidades locales del ejercicio 2011, el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes económicos financieros será del 4,39 % de los ingresos no financieros, en términos de derechos reconocidos consolidados, de cada Entidad local. En este porcentaje no se incluirá el efecto de las liquidaciones definitivas negativas de la participación en tributos del Estado correspondiente a los años 2008 y 2009. Siendo aplicable exclusivamente a las liquidaciones de los presupuestos consolidados de las Entidades locales correspondientes al ejercicio 2011.

Por todo lo cual, según lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, la Intervención de este Ayuntamiento debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emite con carácter independiente y se incorporará en este caso al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Dichos ajustes se efectuarán de conformidad con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2011.

De conformidad con el artículo 4 las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos de pendientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria definido anteriormente. Las restantes entidades

públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Por todo lo cual se analizará de manera consolidada la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Marbella, todos sus organismo autónomos y las sociedades mercantiles Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., Control de Limpieza Abastecimiento y Suministro 2000, S.L. y Radio Televisión Marbella, S.L., quedando excluida del análisis los estados financieros de las sociedad municipal Puerto Deportivo de Marbella, S.A. y Transportes Locales 2000, S.L., que se realizará una vez aprobados dichos estados por el órgano competente y sobre la base del concepto de equilibrio financiero, y el resto de sociedades que no tienen actividad y que están en proceso de liquidación y disolución.

Sobre la citada liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2011 se realizaran los ajustes previstos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado para dicho fin.

En primer lugar de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 7 de ingresos y de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 al 7 de gastos se deriva inicialmente un superávit consolidado de 11.242.524,43 €, cuyo desglose por entidad se puede ver en el Anexo a este informe.

En el Anexo se recogen los ajustes efectuados a dicho importe según el Manual de la IGAE antes referenciado por importe total y consolidado de -30.120.943,11 € por lo que la estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 es de -19.003.442,02 € (necesidad de financiación, consolidado). Siendo la estabilidad presupuestaria individualmente considerada la reflejada en dicho anexo que por importancia destaca el Ayuntamiento por importe de -18.685.136,29 €

Analizaremos a continuación los ajustes efectuados sobre el saldo presupuestario no financiero para adaptar los criterios de la contabilidad presupuestaria aplicable a la Administración local a los de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (denominado SEC 95), recogidos en el Manual de la IGAE.

1 Ajuste. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los

ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:

- AYUNTAMIENTO:

CAPITULO	D.R.N.	RECAUDACION PPTO CTE.	RECAUDACION PPTO. CER.	TOTAL RECAUDADO	SEC95
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	103.032.181,26 €	79.520.805,90 €	15.751.525,58 €	95.272.331,48 €	-7.759.849,78 €
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	7.931.415,90 €	3.049.303,23 €	983.882,74 €	4.033.185,97 €	-3.898.229,93 €
CAP. III TASAS Y OTRAS PRESTACIONES	46.222.673,71 €	25.550.049,35 €	4.399.273,98 €	29.949.323,33 €	-16.273.350,38 €
	157.186.270,87 €			129.254.840,78 €	-27.931.430,09 €

El importe total de este ajuste para el Ayuntamiento, sumados los tres capítulos del presupuesto de ingresos, es de -27.931.430,09 €

- ORGANISMOS AUTONOMOS:

No se efectúan ajustes por este concepto en los diferentes organismos autónomos ya que según datos de la contabilidad los derechos reconocidos coinciden con la recaudación líquida.

- SOCIEDADES MUNICIPALES NO PRODUCTORAS DE MERCADO:

- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S. L.

CAPITULO	D.R.N.	RECAUDACION PPTO CTE.	RECAUDACION PPTO. CER.	TOTAL RECAUDACION	SEC95
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS					
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS					
CAP. III TASAS Y OTRAS PRESTACIONES	362.004,78 €	326.395,18 €	€	326.395,18 €	- 35.609,60 €

- Radio Televisión Marbella, S. L.

CAPITULO	D.R.N.	RECAUDACION PPTO CTE.	RECAUDACION PPTO. CER.	TOTAL RECAUDACION	SEC95
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS					
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS					
CAP. III TASAS Y OTRAS PRESTACIONES	40.196,99 €	16.573,22 €	€	16.573,22 €	- 23.623,77 €

El ajuste consolidado procedente del registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos es de -27.990.663,46 €

2 Ajuste. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

El Ayuntamiento y sus organismo dependientes no percibe ningún ingreso por los citados conceptos por lo que no hay ajuste que efectuar.

3 Ajuste. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

No existe ajuste dado que coinciden los vencimientos del endeudamiento con períodos naturales.

4 Ajuste. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”.

El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han realizado inversiones por esta modalidad por lo que no procede ajuste alguno.

5 Ajuste. Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han encomendado inversiones a empresa pública alguna por lo que no procede ajuste alguno.

6 Ajuste. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes: a nivel de cada Corporación local y las que se establecen entre el Ayuntamiento y el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas. En contabilidad nacional y de acuerdo

al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

En relación a las transferencias internas entre las unidades dependientes del Ayuntamiento, no es necesario realizar ajuste puesto que los importes de los ingresos y gastos contabilizados de las mismas coinciden.

En relación a las transferencias externas procedentes de otras Administraciones públicas, su importe debe coincidir con el de la unidad pagadora. A este respecto, y ante la escasez de información que facilitan las entidades pagadoras sobre el momento del reconocimiento de la obligación, por lo que no se ha efectuado ajuste alguno, y el registro contable se realiza con el ingreso efectivo o con la comunicación de aprobación del gasto por parte de la otra Administración.

7 Ajuste. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).

No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingreso de esa naturaleza.

8 Ajuste. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingresos de esa naturaleza.

9 Ajuste. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingresos procedente de la Unión Europea.

10 Ajuste. Operaciones de permuta financiera (Swap).

No procede ajuste alguno al no tener concertado este Ayuntamiento ninguna operación de esa naturaleza.

11 Ajuste. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

No se ha producido ninguna operación de ejecución o reintegro de avales concedidos por el Ayuntamiento, por lo que no procede ningún ajuste.

12 Ajuste. Aportación de capital a empresas públicas.

En este ejercicio no se ha efectuado ninguna aportación de capital a la empresa municipal.

13 Ajuste. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No se han asumido ni cancelado deudas de empresas públicas por este Ayuntamiento. No procede ajuste.

14 Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local.

En el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y en el ejercicio 2011, el sumatorio de los saldos finales de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” ha sido de 2.130.279,65 € por lo que procede un ajuste negativo por dicha cantidad.

15 Ajuste. Tratamiento de las operaciones de censos.

No se ha realizado durante el ejercicio ninguna operación de censo por lo que no se efectúa ajuste alguno por este concepto.

III CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior esta Intervención informa que de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011:

1. La unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en -19.003.442,02 € el cual supone 7,35% de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados por lo que se rebasa el límite del 4,39% sobre dichos ingresos, no pudiéndose este Ayuntamiento acogerse a la excepcionalidad para la presentación de planes económicos financieros.

2. De conformidad con el artículo 19 del RD 1463/2007 procede la elaboración de un plan económico financiero de reequilibrio consolidado de las diferentes entidades que forman parte de dicha unidad institucional a un plazo máximo de tres años, con el contenido establecido en el artículo 20 de la misma norma.

3. El Plan económico financiero deberá ser propuesto inicialmente por el pleno en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto 2001 y remitido para su aprobación definitiva y seguimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que ejerce la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales de Andalucía.

Este informe se deberá elevar a Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1643/2007, de 2 de noviembre, debiéndose remitir posteriormente a la Dirección General de Coordinación Financiera en un plazo de 15 días desde el conocimiento del Pleno”.

V. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTO.

La definición de medidas sobre ingresos y gastos que permitan el cumplimiento de los objetivos según se definen en el punto II. del presente Plan Económico-Financiero, requieren con carácter previo el conocimiento de cual sería el escenario presupuestario en el supuesto de que no se alterasen las políticas y circunstancias vigentes en el momento en que se produjo la situación de desequilibrio, esto es, en el ejercicio 2011. Y ello debe hacerse con independencia de que, como ya se ha mencionado, a lo largo del ejercicio 2012 ya se han adoptado una serie de medidas que han venido a paliar parcialmente esa situación. Tales medidas serán incorporadas al presente plan, y sus efectos tenidos en cuenta en los cálculos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

De acuerdo con los criterios del SEC-95, los datos utilizados en ingresos de los Capítulos I, II y III se refieren a la liquidación del ejercicio 2011 así como a los datos de recaudación provisionales del ejercicio 2012 remitidos por el Patronato Provincial de Recaudación. Para estos tres Capítulos se computa como ingreso la recaudación líquida correspondiente al ejercicio corriente así como a ejercicios cerrados. Por su parte en el capítulo 4 se incluyen los importes netos recibidos de la PIE una vez compensados los ingresos indebidos de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008-2009. En relación al Capítulo V se considera el criterio de devengo partiendo como se ha dicho de la liquidación del ejercicio 2011. El cálculo o la previsión de ingresos para los ejercicios 2013-2015 se realizan en base a las hipótesis que se exponen más adelante.

En relación a los gastos se ha utilizado como dato de partida la liquidación del ejercicio 2011, estimándose los datos del periodo 2013-2015 en base a las hipótesis que se exponen más adelante.

Las hipótesis sobre las que se elaborarán los cuadros de previsiones tendenciales, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gasto, son las siguientes.

V.1. INGRESOS

V.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

En el ejercicio 2012 han entrado en vigor los nuevos valores catastrales derivados del proceso de revisión llevado a cabo por la Dirección General del Catastro, y que han tenido como consecuencia un incremento de la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles, modulado por el coeficiente reductor previsto en los Arts. 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit

público, en su Art. 8 establece la aplicación transitoria y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que hubiesen aprobado los Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en el art. 72 del Citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Dicho incremento variaba en función del año de la entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio. En el caso de Marbella, habiéndose aprobado la valoración en el ejercicio 2011, el incremento del tipo fue del 4%, con las excepciones que contempla la citada norma.

En consecuencia, y tratándose de una medida adoptada en el ejercicio 2011, la proyección de ingresos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles los ejercicios 2012 y 2013 tendrán en cuenta los efectos de la misma, considerando para el resto de ejercicios incrementos de la recaudación equivalentes a la evolución del IPC.

Con respecto al resto de los impuestos directos, y manteniendo la premisa de no modificación de las políticas fiscales, se incluyen los datos de recaudación provisionales de 2012, se establece la hipótesis de incremento cero el ejercicio 2013, y de incremento equivalente a la evolución del IPC los ejercicios 2014 y 2015.

V.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

Bajo la premisa de no modificación de las políticas fiscales, en el ejercicio 2012 se han incluido los datos de recaudación provisionales aportados por el Patronato Provincial de Recaudación, en tanto que para los ejercicios 2013-2015 se considera que no habrá incremento del tipo impositivo, por lo que las mayores recaudaciones se estiman en un porcentaje similar a la variación registrada entre los ejercicios 2011 y 2012.

V.1.3. TASAS Y OTROS INGRESOS

Bajo la premisa de no modificación de las políticas fiscales, en el ejercicio 2012 se han incluido los datos de recaudación provisionales aportados por el Patronato Provincial de Recaudación, en tanto que se establece la hipótesis de incremento cero el ejercicio 2013, y de incremento equivalente a la evolución del IPC los ejercicios 2014 y 2015. Con respecto a la liquidación del ejercicio 2011, para el cálculo de la tendencia se han eliminado todos los ingresos de carácter coyuntural y no estable.

V.1.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pendientes de la liquidación definitiva del ejercicio 2012 de PIE y PATRICA, en el cuadro de previsiones tendenciales se utilizarán los anticipos recibidos en el citado ejercicio, así como las previsiones para el ejercicio 2013. En el resto del periodo considerado se establece la hipótesis de una estabilización de las citadas transferencias, excepto PATRICA. Como se ha dicho, los importes que se incluyen en relación la PIE

se refieren a importes netos, una vez compensados los ingresos indebidos de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009.

Con respecto a la PATRICA, si bien los presupuestos de la Junta de Andalucía disponen la congelación para 2013, la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las EELL en los Tributos de la Comunidad Autónoma, establece incrementos para los ejercicios 2014 y 2015.

V.1.5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En el ejercicio 2011 se han incluido los ingresos efectivos contabilizados. Sin embargo, estos incluyen un ingreso extraordinario de 7.000.000 de euros como consecuencia del pago anticipado del canon fijo de la concesión de alcantarillado, por lo que a partir de 2012 se deduce la citada cantidad considerando para el resto del periodo que los ingresos de este capítulo permanecen estables.

V.1.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

En el ejercicio 2011 se han incluido los ingresos efectivos habidos en el citado ejercicio. Sin embargo, como consecuencia de la crisis económica en 2012 se ha producido una reducción importante en esta partida de ingreso, por lo que se ha incluido la cifra de derechos reconocidos en este ejercicio, considerando la hipótesis de que los mismos se mantienen estables el resto del periodo considerado.

V.1.7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL.

Los recortes efectuados por las distintas administraciones públicas han provocado una fuerte reducción en estas transferencias en el ejercicio 2012, por lo que se considera que las mismas permanecerán estables en 2013, recuperando los niveles de 2011 a partir del ejercicio 2014, con un incremento del 2% para el año 2015.

V.1.8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Se ha considerado que los ingresos liquidados en 2011, así como los datos provisionales permanecen estables a lo largo del periodo considerado.

V.1.9. PASIVOS FINANCIEROS

En los ejercicios 2011 y 2012 el Ayuntamiento de Marbella se ha acogido a operaciones de crédito del Instituto de Crédito Oficial regulada respectivamente por R.D Ley 8/2011 de 1 de julio y por R.D 4/12 de 24 de febrero por importes de 3.957.713,32 € y 10.794.654,44 € No se prevé ninguna otra operación financiera durante la vigencia del presente Plan.

V.2 GASTOS.

V.2.1. GASTOS DE PERSONAL.

El Capítulo I es con diferencia en que acapara un mayor porcentaje de gasto dentro de los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella. Por ello, su previsión exacta es de mayor importancia para un correcto análisis de la estabilidad y sostenibilidad de la Institución.

De acuerdo con el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gasto, debemos partir de la hipótesis de que la plantilla del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades dependientes permanecen estables a lo largo del periodo considerado, reduciéndose solo como consecuencia de las jubilaciones que se produzcan cada año. Sin embargo, deben ser tenidas en cuenta las previsiones del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuyo art. 2.dos estableció la congelación de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas. Del mismo modo, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, establece con carácter general la congelación de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas el ejercicio 2013.

Por otro lado, el R.D. Ley 20/2012 de 13 de julio, establecía la eliminación de la paga extra de diciembre para todos los empleados públicos, medida que solo se estableció para el ejercicio 2012, y que por lo tanto quedará restituida en el ejercicio 2013.

Al no existir previsiones para el 2014 y años sucesivos, se entiende que el coste de personal se incrementará de acuerdo con las previsiones de la L.P.G.E., estimándose en un 2 % anual.

V.2.2. GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Partiendo de la liquidación del ejercicio 2011, y de acuerdo con la hipótesis de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gasto, debemos considerar que las modificaciones en este capítulo únicamente se producen como consecuencia del incremento en tres puntos del Impuesto del Valor Añadido (soportado íntegramente por el Ayuntamiento), y la evolución del I. P. C. (2,4% en 2011, 2,9 % en 2012 y 2% en el resto del periodo considerado).

Se ha eliminado igualmente a partir de 2012 la cuantía reconocida en el ejercicio 2011 como consecuencia de la contabilización de sentencias judiciales recaídas contra el Ayuntamiento por gastos previos a la disolución de la Corporación, por considerar esta una circunstancia coyuntural.

V.2.3. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros son conocidos por cuanto los mismos se derivan de los distintos convenios/acuerdos de aplazamiento alcanzados con las administraciones estatal y autonómica, así como con las entidades privadas acreedoras del Ayuntamiento, por lo que el cuadro reflejará las cifras reales previstas en los mismos.

V.2.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El análisis de la evolución del gasto consolidado debe eliminar el efecto de las transferencias internas, por lo que solo se incluyen las cifras de las transferencias realizadas a instituciones o personas fuera del Ayuntamiento o sus entes dependientes. Como hipótesis se establece la congelación de las citadas transferencias, considerando que en 2012 se ha iniciado la subvención al Impuesto de Bienes Inmuebles.

V.2.5. INVERSIONES REALES.

Partiendo de la liquidación del ejercicio 2011, y de acuerdo con la hipótesis de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gasto, debemos considerar que las modificaciones en este capítulo únicamente se producen como consecuencia del incremento en tres puntos del Impuesto del Valor Añadido (soportado íntegramente por el Ayuntamiento), y la evolución del I. P. C. (2,4 en 2011, 2,9 % en 2012 y 2% en el resto del periodo considerado).

V.2.6. TRANSFERENCIA DE CAPITAL.

El análisis de la evolución del gasto consolidado debe eliminar el efecto de las transferencias internas, por lo que solo se incluyen las cifras de las transferencias realizadas a instituciones o personas fuera del Ayuntamiento o sus entes dependientes. Como hipótesis se establece la congelación de las citadas transferencias.

V.2.7. ACTIVOS FINANCIEROS.

Se considera que esta partida de gasto permanece inalterada a lo largo del periodo considerado.

V.2.8. PASIVOS FINANCIEROS.

La amortización de las deudas del Ayuntamiento de Marbella son conocidas por cuanto las mismas se derivan de los distintos convenios/acuerdos de aplazamiento alcanzados con las administraciones estatal y autonómica, así como con las entidades privadas acreedoras del Ayuntamiento, por lo que el cuadro reflejará las cifras reales previstas en los mismos.

V.3. CUADROS DE PREVISIONES TENDENCIALES.

EVOLUCIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS	
INGRESOS CAPÍTULOS 1-9	

	AÑO	2011	2012	2013
	IBI	78.619.721,43	95.178.088,90	105.845.123,66
	I.V.T.M.	7.525.714,44	8.435.401,24	8.435.401,24
	I.I.V.T.N.U.	5.507.435,83	7.173.938,06	7.173.938,06
	I.A.E.	3.619.459,78	2.452.762,51	2.452.762,51
	CESIÓN IMPUESTOS (IRPF)			1.463.770,00
CAPÍTULO I	TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	95.272.331,48	113.240.190,71	125.370.996,47

	AÑO	2011	2012	2013
	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.033.185,97	4.587.056,74	4.587.056,74
	CESIÓN IMP.(IVA,CERVEZA,ALCOHOL...)			2.225.154,44
CAPÍTULO II	TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	4.033.185,97	4.587.056,74	6.812.211,18

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	31.436.040,12	25.467.307,37	25.467.307,37

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	37.540.807,67	34.127.684,29	33.349.947,23

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO V	ING.PATRIMONIALES	11.618.848,11	4.782.043,55	4.782.043,55

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VI	ENAJENACIONES INV.REALES	8.698.503,24	2.762.495,95	2.762.495,95

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VII	TRANSF. CAPITAL	2.376.225,42	367.382,03	367.382,03

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	472.829,00	313.716,00	313.716,00

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.679.731,42	10.782.907,09	1,00
SUMATORIA	(del 1 al 9)	195.128.502,43	196.430.783,73	199.226.100,78

TENDENCIA DE GASTOS

GASTOS CAPÍTULOS 1-9

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	133.455.580,64	123.161.283,37	131.946.417,78

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	44.030.360,97	36.678.998,73	38.476.269,67

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO III	GTOS. FINANCIEROS	15.532.871,65	9.193.173,02	7.300.511,79

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	2.692.597,58	3.215.263,82	3.215.263,82

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	14.749.824,44	15.251.318,47	15.998.633,08

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VII	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	501.292,00	501.292,00	501.292,00

	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.865.457,80	11.764.893,47	17.367.462,05

SUMATORIO		217.827.985,08	199.766.222,88	214.805.850,19
------------------	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

VI. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

VI.1 INGRESOS: EVOLUCIÓN Y MEDIDAS PROPUESTAS

VI. 1.1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

De acuerdo con lo expresado en el punto V.1.1. del presente Plan, en el ejercicio 2012, en el ejercicio 2012 han entrado en vigor los nuevos valores catastrales derivados del proceso de revisión llevado a cabo por la Dirección General del Catastro, y que han tenido como consecuencia un incremento de la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles, modulado por el coeficiente reductor previsto en los Arts. 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para los cálculos relativos a la evolución del I. B. I. se deben tener en cuenta igualmente la normativa estatal que ha modificado el mismo, y en concreto el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en material presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece un tratamiento transitorio y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 del tipo impositivo de este impuesto. A partir del ejercicio 2014, de acuerdo con el Plan de Ajuste previsto en el R. D. Ley 4/2012 de 24 de febrero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella el pasado 30 de marzo de 2012, se modificará anualmente la norma local Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, actuando sobre los tipos de gravamen vigentes en 2013 de manera que en el mismo se produzca una actualización equivalente a la variación interanual del IPC. A efectos de cálculo, se estima el I. P. C. medio del periodo considerado del 2 %.

VI. 1.2. RESTO DE IMPUESTOS.

Para el resto de figuras impositivas, se prevé tan solo variaciones equivalentes a la evolución del I. P. C. del ejercicio precedente a la entrada en vigor de la ordenanza fiscal modificada.

Con respecto al ICIO los incrementos de recaudación se estiman en un porcentaje de incremento similar a la variación de recaudación entre los ejercicios 2011 y 2012, consecuencia de una mejora estimada en la actividad del sector en el Municipio.

VI. 1.3. SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIADOS POR TASAS.

Para la totalidad de servicios públicos financiados por tasas, se modificarán los tipos de forma equivalente a la evolución del I. P. C. del ejercicio precedente a la entrada en vigor de la ordenanza, modificada.

VI. 1.4. PRECIOS PÚBLICOS.

En aquellos servicios financiados por precios públicos, estos se fijarán de forma que se cubra adecuadamente el coste de la prestación del servicio correspondiente.

VI.2.GASTOS: EVOLUCIÓN Y MEDIDAS PROPUESTAS

VI.2.1. GASTOS EN PERSONAL

1. Análisis de la situación

La evolución del Capítulo I en los últimos años ha sido la consecuencia de las medidas de racionalización que se han ido adoptando desde la llegada de este equipo de Gobierno en junio del año 2007. Las circunstancias políticas sufridas por el municipio de Marbella durante más de quince años, dieron lugar, también en el ámbito de la política de personal, a un modelo organizativo y alejado de los principios inspiradores que debían regir la gestión de personal en las Administraciones Públicas.

En este sentido, el hecho más significativo de tal modo de gestión fue la creación de un entramado de sociedades instrumentales que sirvieron para eludir, por un lado, la normativa sobre contratación de bienes y suministros y obras, y la normativa y controles de personal, por el otro.

Esta irregular situación motivó la aprobación, el 17 de abril de 2008, del Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Este plan, inspirado en los principios de racionalización de la estructura organizativa del Ayuntamiento, la creación de un marco de carrera profesional y la regularización de la situación existente, supuso el eje central de la política de personal desde la llegada de este equipo de gobierno. El Plan fue aprobado con el acuerdo unánime de todas las representaciones sindicales tanto del ayuntamiento como de los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales existentes.

Desde un primer momento, la política de personal ha estado basada en el principio básico de contención del gasto al tiempo del respeto de los acuerdos sociales existentes, y en la legalidad vigente.

Así, y en cuanto a la evolución del capítulo 1 consolidado, podemos apreciar la siguiente tendencia:

Empresa	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ayuntamiento	74.567.071,18	76.636.685,68	93.220.563,82	95.532.199,53	95.963.863,90	88.052.741,35
Gerencia de Obras y Servicios (Servicios operativos desde 2008)	26.764.299,51	19.538.030,40	-----	-----	-----	-----
Actividades Deportivas 2000 (OAL Fundación Deportiva desde 2008)	4.239.084,99	2.748.968,90	-----	-----	-----	-----
Turismo Ayuntamiento de Marbella (OAL Servicios Auxiliares desde 2008)	4.551.533,34	3.326.193,83	-----	-----	-----	-----
Control de Limpieza	12.200.267,42	12.440.221,94	11.998.825,35	12.228.816,22	11.891.685,40	2.516,30
Gerencia Compras (Desapareció 2008)	-----	-----	-----	-----	-----	-----
OAL Arte y Cultura	2.836.485,42	3.100.701,49	3.562.947,73	3.501.065,23	3.322.018,63	3.126.548,14
OAL Coordinación	-----	334.916,34	1.351.036,32	1.332.436,85	1.334.606,98	1.267.586,54
OAL Formación y Empleo	58,56	256.494,63	443.739,38	614.755,28	818.104,00	743.047,61
OAL Deporte(creación 2008)	-----	952,27 ,14	4.417.408,32	4.493.677,72	4.227.244,29	4.044.287,19
OAL Limpieza(creación 2011)	-----	-----	-----	-----	-----	10.908.201,94
OAL Servicios Operativos(creación 2008)	-----	2.520.727,51	9.878.844,29	9.715.308,32	9.622.082,81	9.220.506,88
OAL Servicios Auxiliares(creación 2008)	-----	791.144,94	3.032.152,96	2.828.690,08	2.640.828,62	2.437.017,28
Marbella Solidaria(creación 2008)	1.525.663,75	1.497.859,07	1.914.848,18	1.873.667,63	1.451.926,23	1.345.899,73
Palacio de Ferias(creación 2008)	-----	-----	474.239,97	597.006,74	626.006,49	573.623,97
Radio Televisión	1.894.089,74	1.895.021,61	1.688.883,95	1.784.831,59	1557.213,28	1.439.306,44
	128.578.553,91	126.039.238,48	131.983.490,27	134.502.455,19	133.455.580,63	123.161.283,37

El resultado del Plan de Ordenación de Recursos Humanos fue una alteración profunda en la situación de los trabajadores del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento incrementó su plantilla en 472 trabajadores con la relación jurídica de laborales indefinidos por reconocimiento de cesión ilegal de trabajadores, que hasta ese momento lo habían sido de sociedades instrumentales (con la consiguiente reducción proporcional de plantilla en éstas). Así, a modo de ejemplo, solo Gerencia de Obras, tras su conversión en el Organismo Autónomo Local Servicios Operativos, pasó de 802 trabajadores a 340.

Se suprimieron las sociedades municipales existentes manteniendo, por las características de su objeto social y por ser ésta la naturaleza jurídica más idónea, la sociedad Palacio de Congresos, Transportes Locales, Puerto Deportivo y Difusión y Comunicación.

- Se crearon ocho Organismos Autónomos Locales, que fueron herederos en cuanto a derechos y obligaciones de sociedades municipales con un objeto social poco definido y que se habían convertido en meros instrumentos

societarios para eludir los principios de contratación administrativa y los principios de contratación de personal.

Por ello, un principio de actuación básico en política de personal, ha sido la de ir conteniendo el gasto en capítulo 1 mediante la adopción de decisiones no traumáticas, como ha sido la de amortización progresiva de la plantilla mediante una tasa de reposición cero desde el año 2010. Esta política de contención de plantilla iniciada por este Ayuntamiento desde el año 2007 se puede apreciar en un análisis de la evolución de la plantilla desde el año 2007 hasta el año 2012.

EVOLUCIÓN PLANTILLA AÑO 2006/2012

Empresa	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ayuntamiento	1616	1634	2106	2261	2265	2209	2063
Gerencia de Obras y Servicios (Servicios operativos desde 2008)	938	802	-----	-----	-----	-----	-----
Actividades Deportivas (OAL Fundación Deportiva desde 2008)	134	134	-----	-----	-----	-----	-----
Turismo Ayuntamiento de Marbella (OAL Servicios Auxiliares desde 2008)	147	142	-----	-----	-----	-----	-----
Control de Limpieza (desapareció 2011)	394	509	362	328	274	299	-----
Gerencia Compras (Desapareció 2008)	1	0	-----	-----	-----	-----	-----
Arte y Cultura	92	90	96	92	94	92	92
Coordinación	-----	-----	30	30	30	30	30
Formación y Empleo	-----	8	17	12	18	24	20
Deporte (creación 2008)	-----	-----	121	119	122	117	112
Limpieza (creación 2011)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	302
Servicios Operativos (creación 2008)	-----	-----	340	332	326	325	334
Servicios Auxiliares (creación 2008)	-----	-----	100	95	93	88	88
Marbella Solidaria (creación 2008)	34	36	40	65	34	34	34
Palacio de Ferias (creación 2008)	-----	-----	-----	16	17	18	14
Radio Televisión	99	60	51	51	46	44	44
TOTAL	3455	3415	3263	3401	3319	3280	3133

Del mismo modo, desde un primer momento, y en lo que a la contratación temporal se refiere, se ha actuado conforme a principios de prudencia y optimización de los recursos existentes, limitando las contrataciones a las imprescindibles para acometer los excesos de trabajos por periodos concretos. De este modo, se han realizado contrataciones solo en aquellos servicios considerados imprescindibles (como la limpieza de colegios, conserjerías y limpieza viaria), modificando los modos de gestión de los servicios así como optimizando la utilización de los recursos humanos existentes para, pese a la reducción paulatina de plantilla, mantener como objetivo básico de actuación la mejor gestión del personal para así lograr una óptima prestación de los servicios públicos que el ayuntamiento tiene encomendado. Así se desprende de la evolución de contratos temporales:

Empresa	2008	2009	2010	2011	2012
Ayuntamiento	-----	243	316	268	185
Gerencia de Obras y Servicios(Servicios operativos desde 2008)	4	-----	-----	-----	-----
Actividades Deportivas (OAL Fundación Deportiva desde 2008)	5	-----	-----	-----	-----
Turismo Ayuntamiento de Marbella (OAL Servicios Auxiliares desde 2008)	0	-----	-----	-----	-----
Control de Limpieza(Desapareció 2011)	76	51	32	35	-----
Gerencia Compras(Desapareció 2008)	-----	-----	-----	-----	-----
OAL Arte y Cultura	23	6	9	9	8
OAL Coordinación	4	4	5	4	4
OAL Formación y Empleo	16	7	12	20	16
Deporte (creación 2008)	5	6	10	10	10
Limpieza (creación 2011)	-----	-----	-----	-----	45
Servicios Operativos (creación 2008)	-----	1	2	6	15
Servicios Auxiliares (creación 2008)	-----	-----	-----	-----	-----
Marbella Solidaria (creación 2008)	9	26	-----	-----	-----
Palacio de Ferias (creación 2008)	-----	-----	2	3	1
Radio Televisión	6	7	6	6	6

Del análisis de la evolución de la plantilla se puede apreciar una reducción progresiva de la misma, lo que se pone de manifiesto de manera más clara si tenemos en cuenta que desde el año 2007 se han producido tres procesos selectivos que han provocado un incremento de personal en sectores que eran deficitarios y que necesitaban urgentemente de su potenciación:

- Año 2009: 11 Inspectores de servicio
35 Policías
- Año 2010: 10 Técnicos Administración General
1 Técnico Superior Medio Ambiente

Por otro lado, y dentro de las distintas medidas adoptadas, por el Gobierno, de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2010 y en aplicación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/06/2010 se han reducido las retribuciones de los empleados públicos municipales durante 2010 y se han congelado para el ejercicio 2011. Estas mismas reducciones se han aplicado a las retribuciones del Alcalde, los Concejales, Directivos de la Corporación Municipal y de los OO.AA y sociedades municipales, siendo el ahorro total derivado de este ajuste en 2010 de 2.658.760,44 €

2. Medidas de ahorro propuestas

La aprobación, en marzo de 2012 del Plan de Ajuste previsto en el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, supuso en materia de personal la adopción de una variedad de medidas de ahorro. Las medidas contenidas en dicho plan e se incorporan al presente Plan Económico Financiero 2013, actualizando su contenido.

- 1.1. Crecimiento cero de todos los conceptos retributivos el ejercicio 2013 del personal dependiente del Ayuntamiento de Marbella, así como de sus organismos autónomos y sociedades dependientes.
- 1.2. En los términos previstos en el R.D. - Ley 20/2011, de 30 de diciembre (Art. 3.2), no se realizará contratación de personal, ni nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, durante los ejercicios 2013 y 2014.

Por otro lado, el personal del Ayuntamiento, OALES y Sociedades Municipales deberá jubilarse obligatoriamente una vez alcanzada la edad mínima de jubilación prevista por las normas estatales sobre la materia.

En este punto, y a efectos de cuantificar el ahorro de esta medida, el cuadro de jubilaciones previstas durante la vigencia del Plan es:

PREVISION DE JUBILACIONES

AÑO	AYTO.	O.A.L.E.S./ SOCIEDADES	TOTAL
2012	73	17	90
2013	27	7	34
2014	36	31	67
2015	36	12	48
2016	36	11	47
2017	29	16	45
2018	43	11	54
2019	44	13	57
2020	46	14	60
2021	46	13	59
2022	63	8	71
	479	153	632

Como consecuencia de la política de jubilaciones a lo largo del año 2012 el capítulo 1 ha experimentado una reducción de 1.509.162,86 € con efectos en el ejercicio 2013.

- 1.3. Reducción de las cuantías de todas las productividades existentes autorizadas de acuerdo con los criterios acordados en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2009, sean estas por actividad extraordinaria, por consecución de objetivos o por responsabilidad. En materia de productividades y tras las reuniones mantenidas con los representantes legales de los trabajadores se ha

acordado una importante reducción de las cuantías existentes alcanzándose un ahorro de 589.090,00 € anuales.

- 1.4. Racionalización en las cantidades destinadas a ayudas socioeconómicas, tomando como base de partida el importe gastado en el ejercicio 2011, para el Ayuntamiento y los organismos autónomos y sociedades dependientes, manteniendo dicha bolsa congelada hasta el ejercicio 2014 no pudiendo el importe de las ayudas concedidas superar las cantidades presupuestadas cada ejercicio. Con el fin de buscar un consenso con los representantes de los trabajadores sobre el modo de distribución de estas ayudas, se abrirá un proceso de negociación en las mesas correspondientes.
- 1.5. En cuanto a la limitación de los salarios en los contratos mercantiles así como en los de alta dirección, debe señalarse que este Ayuntamiento ya acordó su límite en los 50.000€ año. Por su parte, los miembros de los Consejos de Administración son cargos no retribuidos y sin que la asistencia a reuniones genere ningún tipo de derecho de indemnización económica para los mismos.

En cuanto al personal de confianza hemos de señalar que también este aspecto el Ayuntamiento de Marbella se ha anticipado en cuanto a su reestructuración. Así, aprovechando la transformación de la estructura organizativa en la propia de un municipio de gran población al amparo del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según acuerdo pleno de fecha 18/06/09, se configuró la diferenciación entre órganos directivos y personal eventual, estando sus retribuciones referenciadas como tope máximo a las previstas para los funcionarios del mismo nivel de titulación. Así, el personal eventual aparece referenciado al auxiliar administrativo, mientras que los órganos directivos (funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 123.1 c](#), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada según el artículo 130 de LBRL) se han equiparado como tope máximo a los funcionarios de nivel 30. Por ello, podemos concluir que ningún cargo directivo o personal eventual tiene unas retribuciones superiores a las existentes en las tablas salariales de este Ayuntamiento.

Finalmente, y en cuanto a la asunción por personal propio de los contratos externalizados, debe indicarse que el Ayuntamiento de Marbella gestiona directamente la práctica totalidad de los servicios públicos sin que se pueda asumir la gestión directa de aquellos escasos que están concesionados, por cuanto ello implicaría, por su dificultad técnica, la contratación de nuevo personal y por tanto, el incremento del Capítulo Primero.

1.6. Con el fin de conseguir una mejora en la productividad y eficacia en la prestación de servicios públicos, compensando la reducción de efectivos consecuencia de las medidas anteriormente citadas, se llevarán a cabo modificaciones organizativas, estructurales y normativas que favorezcan la movilidad geográfica y funcional de los empleados del Ayuntamiento de Marbella, sus OALES y Sociedades Municipales dependientes, posibilitando una reducción en horas extras estimado en 700.000 € el ahorro derivado de esta medida.

1.7. Asimismo, la ampliación de la jornada a 37 horas y media, ha implicado una modificación en la prestación de los servicios públicos, con especial incidencia en los servicios con un mayor índice de productividades, con un ahorro de 400.000 euros.

El ahorro de las medidas ya descritas en los puntos anteriores, así como de la normativa estatal sobre empleados públicos, se resume en el siguiente cuadro:

	JUBILACIONES	I.T.	PRODUCTI VIDAD	37,5 HORAS TRABAJO EFECT.	MODIF. ORGANIZATIVAS TRAB. EXTRAOR.	TOTAL
Ayto. Marbella	1.161.844	164.000	454.490			1.780.334
OAL Servicios Operativos	10.839	22.125	55.900			88.864
OAL Arte y Cultura	-----	815	850			1.665
OAL Coordinació n	-----	500	-----			500
OAL Fundación Deportiva	127.571	6.675	16.150			150.396
OAL Limpieza Marbella	93.001	27.870	3.150			124.021
OAL Marbella Solidaria	-----	500	25.300			25.800
OAL Formación y Empleo	-----	1.900	275			2.175
OAL Servicios Auxiliares	-----	5.100	18.775			23.875
Radio Televisión Marbella	-----	400	3.350			3.750
Palacio Ferias y Congresos	18.039,48	500	10.850			29.389,48
TOTAL	1.411.294,48	230.385	589.090	400.000	700.000	3.330.769,48 €

VI.2.2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

1.- Análisis de la situación:

Para el análisis económico debemos de partir de una magnitud que sea contrastable, y además sea equiparable en todos los años que conforman este diagnóstico. Para ello nos vamos a basar en los datos aportados por la Intervención Municipal y concretamente en los datos de la Liquidación anual del Presupuesto Consolidado de esta Entidad Local y más concretamente, del dato cuantificado en el mismo como Obligaciones Reconocidas Netas. Así, debemos de partir de los siguientes datos:

CUADRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS CONSOLIDADOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (DATOS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS)

Ejercicio 2007	
Total capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	51.185.055,51 €
Ejercicio 2008	
Total capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	42.518.867,40
Ejercicio 2009	
Total Capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	36.448.862,03
Ejercicio 2010	
Total Capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	33.376.081,29
Ejercicio 2011	
Total Capítulo 2.- Bienes corrientes y servicios	44.008.896,78

La evolución del gasto expuesto se puede resumir en los siguientes datos:

EJERCICIO	VARIACIÓN GASTO (€)	VARIACIÓN ACUMULADA (%)
2007-2008	-8.666.188,11	-16.93 %
2008-2009	-6.070.005,37	-28.79 %
2009-2010	-3.072.780,74	-34.79 %
2010-2011	10.632.815,49	-14.02 %

El esfuerzo de contención llevado a cabo por la Corporación en este capítulo de gasto resulta evidente por cuanto entre los ejercicios 2007-2011 se ha producido una reducción del 14,02 %, que hubiese sido del 32,11 % si eliminamos el efecto del reconocimiento de sentencias judiciales relativas a obligaciones de gasto previas a la disolución del Ayuntamiento.

Para entender estas magnitudes en su concepto completo debemos hacer las siguientes consideraciones:

1. En relación a la subida de los tipos impositivos que afectan al Ayuntamiento encontramos la subida del IVA, modificación se produjo el 1 de julio de 2010, cuando el tipo general pasó del 16% al 18% y el reducido del 7% al 8%; Lo primero, señalar que en caso de todas las administraciones, el IVA es siempre soportado, sin posibilidad de deducción por repercusión.

Para calcular cuanto supuso a las arcas municipales el incremento del impuesto en lo que al capítulo II se presupuesto se refiere, se va a tomar como referencia el considerar que a fecha de 30 de junio de 2010, la ejecución presupuestaria estuviera en torno al 35%,(previsión al alza, en lo que a realidad se refiere, considerando, por practica administrativa que la mayoría de la contratación se inicia en enero y necesita un periodo de tres meses para formalizar los contratos). Esto nos llevaría a considerar que el 65% restante del capítulo, pasó a tributar al 18%, lo que supuso un incremento de gasto de **433.889,06 €** si consideramos que el tipo general aplicable a los servicios contratados por el Ayuntamiento tributaban al 18%.

2. El Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de octubre de 2009, crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local que a diferencia del Fondo del año anterior permitió la aplicación de fondos para la adquisición de bienes y suministros, por lo que debemos contabilizar que este capitulo se produce un Incremento por Fondo FEIL 2010 que asciende a **615.213.55 €**

3. En relación al ejercicio presupuestario 2011, con la realización de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, resulta un Remanente de tesorería para gastos generales que asciende a 13.165.565,13 € Ante la existencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y siendo gastos ineludibles su contabilización, se hizo necesario incorporar parte del remanente de tesorería al ejercicio 2011. Así, la mayor parte de la cuantía del Remanente se aplicó a incrementar la previsión inicial para poder hacer frente a las Sentencias de obligado cumplimiento recaídas contra el ayuntamiento correspondientes a procedimientos que ocasionaron sus gastos en ejercicios anteriores al 2006, incremento que asciende a **9.262.889,61 €**

4. Las cantidades anteriormente expuestas en el cuadro inicial, han sido tomadas como magnitudes lineales, sin que se haya tenido en cuenta los incrementos que el coste de la vida ha supuesto y que han sido asumidas dentro de estas cuantías. Así,

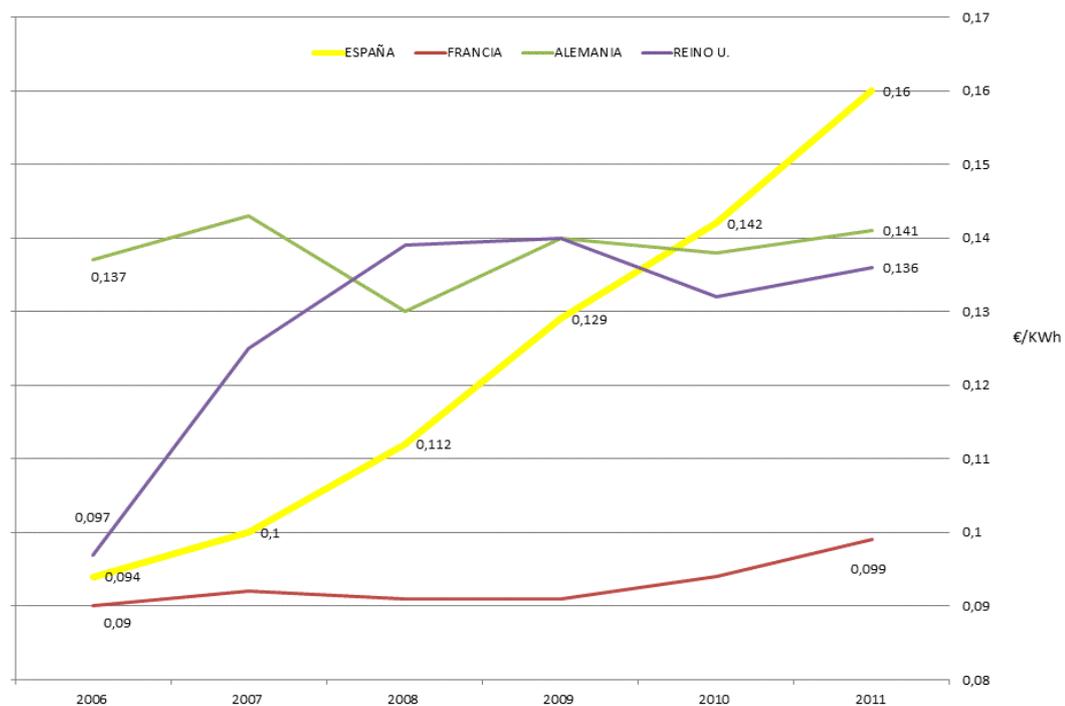
IPC interanual a diciembre del año 2007.....	4,2%
IPC interanual a diciembre del año 2008.....	1.4%
IPC interanual a diciembre del año 2009.....	0,8%
IPC interanual a diciembre del año 2010.....	3,0%
IPC interanual a diciembre del año 2011.....	2,4 %

La suma del IPC acumulado desde la fecha de este estudio asciende a **11,80%**.

Estos incrementos no se han visto reflejados en la elaboración de cada presupuesto. Por ello, debería de aplicarse a cada una de las cantidades negativas de decrecimiento del presupuesto, incrementándolo, puesto que el Ayuntamiento si ha tenido que abonarlo en el coste de sus servicios, ya sean de nueva facturación ya sea por contratos plurianuales pues todos contemplan la cláusula de revisión con arreglo al IPC.

5. Dentro de este capítulo de gasto se contemplan los consumos principales de suministros esenciales para cualquier institución.

Así, por ejemplo en lo que al **consumo eléctrico** se refiere hay que puntualizar que las tarifas eléctricas han tenido un incremento que se ha ido multiplicando desde 2004 siendo espectacular en los últimos 3 años, si bien el pasar de una facturación bimensual a mensual en 2009, ha servido para camuflar parte de la subida.



Los precios, en el mercado Español, son los únicos que presentan un incremento anual durante los cinco años y de una fuerte intensidad, +6%; +12%; +15%; +10% y +13% respectivamente, que ha representado una subida acumulada del 70% .

Así, podemos ver el siguiente cuadro comparativo entre la potencia consumida y el coste efectuado con cargo a los presupuestos municipales.

	2007	2008	2009	2010	2011
Kw/h	20.743.258	20.718.395	18.168.984	23.235.036	22.121.593
€pagados	2.402.226	2.685.777	2.621.212	3.830.245	4.264.592

Igualmente, merece mención especial el incremento en el coste de los combustibles, que ha llevado a un aumento en el gasto que, de forma resumida:

AÑO	IMPORTE
2008	1.399.018,91€
2009	1.144.713,01€
2010	1.432.550,12€
2011	1.735.007,09€

Como resulta evidente no solo de las cifras iniciales, el esfuerzo de la administración en la contención del gasto ha sido evidente; no solo son partidas inicialmente negativas con respecto a los años anteriores, con excepción del año 2011 aunque ya se ha expuesto que el incremento nace de la obligación de incorporar remanentes para el reconocimiento de obligaciones de sentencias contra el Ayuntamiento, sino que además, los incrementos que se han venido produciendo como consecuencia de incrementos de tipos impositivos, de IPC o de coste de consumibles básicos, se han visto amortiguados por la capacidad de ahorro de esta Corporación.

2.- Medidas de ahorro propuestas:

Pese al gran esfuerzo realizado por la Corporación en cuanto a la reducción del capítulo de bienes corrientes y servicios entre los años 2007 y 2011, ya el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 incluía una serie de medidas que se incorporan al presente Plan Económico Financiero como parte del mismo. Además, el presente plan incluye nuevas medidas de contención en este capítulo de gasto, con el objetivo de limitar el crecimiento del mismo en el ejercicio 2014 al 0,5% y congelar tal cantidad en el ejercicio 2015.

Las medidas propuestas son:

Primera.- Se procederá a la reducción de sedes administrativas, buscando el ahorro en los gastos generales y de mantenimiento. Los ahorros generados se concretan en el cuadro siguiente:

Se procederá al cierre progresivo de las siguientes sedes municipales:

1. Oficina de Turismo de la Fontanilla.
2. Oficinas de Transporte y Seguridad Vial.
3. Dependencias de Plaza de los Olivos.
4. Dependencias de la Plaza de la Victoria.
5. Dependencias de Radio Televisión Marbella (FORUM)
6. Dependencias de la imprenta municipal.
7. Nave de Servicios Operativos (C/ Hierro, 25).
8. Nave C/ Uranio 23.
9. Nave C/ Mercurio 5.
10. Dependencias Municipales del Pinillo.

Cuadro de ahorro anual inducido por la concentración de sedes.

	Consumo Energía	Comunicaciones	Conserjería/ Limpieza	Varios	TOTAL
1	6.349	26.028	61.635	18.802	112.814
2	4.060	9.157	21.000	8.324	42.541
3	14.565	32.070	78.015	24.930	149.580
4	11.287	14.931	78.015	20.746	125.074
5	26312	54.404	61.635	28.470	170.821
6	4.630	2.147	16.380	4.631	27.788
7	16.320	15.315	-----	177.000	208.635
8	7.437	3.224	-----	53.000	63.661
9	8.314	6.557	-----	31.500	46.371
TOTAL	99.274	163.833	316.680	367.503	947.290

Segunda.- Mejora de la eficiencia en el consumo energético

Plan de ahorro energético en instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento. Se llevará a cabo el Plan director cuyo objetivo fundamental es la mejora en la eficiencia del consumo energético del Ayuntamiento a través de la sustitución de equipamientos por otros más eficientes, modificaciones en el alumbrado viario e instalación de sistemas de control de consumo y corte automático de suministro en dependencias vacías. Los ahorros previstos en el citado Plan Director son (referidos a la liquidación 2011):

Año	2013	2014	2015
Ahorro	600.000	900.000	1.200.000

Tercera.- Implantación de la administración electrónica.

Reducción del gasto en suministros varios de funcionamiento del Ayuntamiento, incluyendo material de oficina y consumos en comunicaciones, como resultado de la implantación de la administración electrónica, que facilitará la tramitación sin papel de numerosos procedimientos, así como la eliminación de un importante gasto en comunicaciones.

Los ahorros previstos con esta medida son (referidos a la liquidación 2011)

2013	2014	2015
200.000	250.000	250.000

VI.2. 3. GASTOS EN INVERSIONES.

1.- Análisis de la situación.

Para entender la evolución reciente en el gasto de inversiones reales en el Ayto., de Marbella hay que partir en el momento en que el Consejo de Ministros aprobó la disolución de la corporación (7 de abril de 2006) en una medida sin precedentes desde la aprobación de la constitución de 1978. Ello explica la reducida cuantía de las inversiones en los ejercicios previos a 2008.

La evolución del gasto expuesto se puede resumir en los siguientes datos:

Ejercicio 2007		3.255.697,30 €
Ejercicio 2008	Incremento sobre el ejercicio 2007	15.322.680,05 €
Ejercicio 2009	Incremento sobre ejercicio 2008	11.403.056,73 €
Ejercicio 2010	Incremento sobre ejercicio 2009	1.038.023,42 €
Ejercicio 2011	Incremento sobre ejercicio 2010	-16.269.828,06 €

2.- Medidas propuestas.

El gasto en inversión debe garantizar una adecuada renovación y mejora de las infraestructuras del municipio, por cuanto ello es garantía de que los niveles de calidad urbana y bienestar que ofrece son suficientes para seguir manteniendo al mismo como un destino atractivo, tanto para inversores como para visitantes, al tiempo que se provee a los vecinos de un entorno que cumpla con los estándares que una ciudad como Marbella debe ofrecer. Este objetivo es, sin ningún género de dudas, el que asegurará una salida de la crisis económica y una mejora en la prosperidad económica y social de la ciudad.

No obstante, el objetivo descrito debe ser compatibilizado con la necesaria austeridad que exige un proceso de consolidación fiscal como el que se acomete con el presente plan, y es por ello que se propone como medida la limitación del gasto en inversión en un nivel máximo de quince millones de euros.

VI.2.4. GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1. Análisis de la situación

El análisis del gasto consolidado de las transferencias corrientes requiere la eliminación de las transferencias internas, de modo que el estudio se centre en las transferencias que el Ayuntamiento de Marbella y sus entes dependientes realizan a terceros.

Por otro lado, la entrada en vigor de las medidas excepcionales y transitorias en materia de Tributación contenidas en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, llevó a la Corporación a la aprobación de una ordenanza de subvenciones en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que ha entrado en vigor en el ejercicio 2012, con un gasto estimado de acuerdo con el estado de ejecución de 522.666,24 €

2. Medidas propuestas

Como ya se ha mencionado, el Real Decreto Ley 20/2011 despliega sus efectos en relación al tipo de tributación del IBI durante los ejercicios 2012 y 2013, por lo que se propone mantener la citada subvención en el ejercicio 2013. Del mismo modo, se reducirán las transferencias a otras entidades en 500.000 € en el ejercicio 2013.

VI.3. CUADROS DE PREVISIONES CON APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

INGRESOS APLICACIÓN MEDIDAS

INGRESOS CAPÍTULOS 1-9				
	AÑO	2011	2012	2013
	IBI	78.619.721,43	95.178.088,90	105.845.123,66
	I.V.T.M.	7.525.714,44	8.435.401,24	8.663.157,07
	I.I.V.T.N.U.	5.507.435,83	7.173.938,06	7.367.634,39
	I.A.E.	3.619.459,78	2.452.762,51	2.518.987,10
	CESIÓN IMPUESTOS (IRPF)			1.463.770,00
CAPÍTULO I	TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	95.272.331,48	113.240.190,71	125.858.673,22
	AÑO	2011	2012	2013
	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.033.185,97	4.587.056,74	4.587.056,74
	CESIÓN IMP.(IVA,CERVEZA,ALCOHOL...)			2.225.154,44
CAPÍTULO II	TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	4.033.185,97	4.587.056,74	6.812.211,18
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	31.436.040,12	25.467.307,37	26.154.924,67
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	37.540.807,67	34.127.684,29	33.349.947,23
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO V	ING.PATRIMONIALES	11.618.848,11	4.782.043,55	4.782.043,55
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VI	ENAJENACIONES INV.REALES	8.698.503,24	2.762.495,95	2.762.495,95
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VII	TRANSF. CAPITAL	2.376.225,42	367.382,03	367.382,02
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	472.829,00	313.716,00	313.716,00
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.679.731,42	10.782.907,09	1,00
SUMATORIA	(del 1 al 9)	195.128.502,43	196.430.783,73	200.401.394,82

GASTOS APLICACIÓN DE MEDIDAS

GASTOS CAPÍTULOS 1-9				
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	133.455.580,64	123.161.283,37	130.124.811,16
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	44.030.360,97	36.678.998,73	36.592.053,97
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO III	GTOS. FINANCIEROS	15.532.871,65	9.193.173,02	5.504.526,12
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	2.692.597,58	3.215.263,82	2.715.263,82
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	14.749.824,44	15.251.318,47	15.000.000,00
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VII	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	501.292,00	501.292,00	501.292,00
	AÑO	2011	2012	2013
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.865.457,80	11.764.893,47	9.963.447,75
SUMATORIO		217.827.985,08	199.766.222,88	200.401.394,82

VII. PREVISIONES DE EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN

VII.1.EVOLUCION DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013

	2013		
	D.R.N	O.R.N.	RDO.PREPTO
a. OPERACIONES CORRIENTES	196.957.799,85	174.936.655,07	22.021.144,78
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.129.877,97	15.000.000,00	-11.870.122,03
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	200.087.677,82	189.936.655,07	10.151.022,74
2. ACTIVOS FINANCIEROS	313.716,00	501.292,00	-187.576,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	1,00	9.963.447,75	-9.963.446,75
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	200.401.394,82	200.401.394,82	0,00
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN			
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN			
7. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)	200.401.394,82	200.401.394,82	0,00

VII.2. EVOLUCIÓN DEL AHORRO NETO Y RATIO DE ENDEUDAMIENTO

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2013
CAPITULO	DESCRIPCION	D.R.N
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	125.858.673,22
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.812.211,18
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	26.154.924,67
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.349.947,23
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.782.043,55
TOTAL		196.957.799,85

GASTOS OP. CORRIENTE		O.R.N.
CAPITULO	DESCRIPCION	
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	130.124.811,16
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	36.592.053,97
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.504.526,12
OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.		0,00
TOTAL		172.221.391,25

AHORRO BRUTO	24.736.408,60
---------------------	----------------------

A.T.A.	31.437.911,58
---------------	----------------------

AHORRO NETO	-6.701.502,98
--------------------	----------------------

D.R.N.	196.957.799,85
---------------	-----------------------

CAPITAL VIVO	417.100.847,03
---------------------	-----------------------

RATIO ENDEUDAMIENTO	211,77%
----------------------------	----------------

VII.3. EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES DE ESTABILIDAD

	ESTABILIDAD CONSOLIDADA PREVISIÓN PRESUPUESTO EN TERMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	
	ESTADO CONSOLIDADO 2013	
PRESUPUESTO INGRESOS		
	PREV. INIC.	SEC 95
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	125.858.673,22	125.858.673,22
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	6.812.211,18	6.812.211,18
CAP. III TASAS Y OTRAS PRESTACIONES	26.154.924,67	26.154.924,67
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.349.947,23	33.349.947,23
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	4.782.043,55	4.782.043,55
CAP. VI ENAJENACION INV. REALES	2.762.495,95	2.762.495,95
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	367.382,02	367.382,02
TOTAL	200.087.677,82	200.087.677,82
PRESUPUESTO GASTOS		
	CREDITOS INIC.	O.R.N.
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	130.124.811,16	130.124.811,16
CAP. II GASTOS EN BB. CORRIENTES Y SER.	36.592.053,97	36.592.053,97
CAP. III GASTOS FINANCIEROS	5.504.526,12	5.504.526,12
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.715.263,82	2.715.263,82
CAP. VI INVERSIONES REALES	15.000.000,00	15.000.000,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
TOTAL	189.936.655,07	189.936.655,07
CAP. O NEC. FIN. SIN AJUSTAR	10.151.022,74	10.151.022,74
CAP. O NEC. FIN. AJUSTADO		10.151.022,74
de acuerdo con los criterios del SEC 95.		

VIII. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

Tratándose de una administración local, el análisis de sensibilidad del presente Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Marbella debe realizarse en tres niveles:

1. Evolución prevista de las magnitudes macroeconómicas

Las estimaciones sobre la evolución de las distintas magnitudes macroeconómicas realizadas por el Gobierno de la Nación están contenidas en el Programa de Estabilidad 2012-2015 remitido a Bruselas como consecuencia del incumplimiento por el Estado de los objetivos de déficit.

El escenario macroeconómico previsto por el citado Programa de estabilidad es el siguiente:

ESCENARIO MACROECONÓMICO			
	2013	2014	2015
PIB REAL (Variación en %)	0,2	1,4	1,8
CONSUMO FINAL PRIVADO (Variación en %)	-1,1	0,6	1,1
CONSUMO FINAL AA.PP. (Variación en %)	-4,6	-1,9	-2,8
TASAS DE PARO (En % sobre población activa)	24,2	23,4	22,3
INGRESOS AA.PP. (En % del P.I.B.)	36,9	36,6	36,6

Las posibles modificaciones de los supuestos bajo los que está elaborado el presente Plan Económico Financiero como consecuencia de una modificación del escenario macroeconómico tienen que ver con una variación en los ingresos previstos bien por unas mayores transferencias del Estado bien por una mayor recaudación de los tributos más vinculados al ciclo económico. Sin embargo, tras las modificaciones fiscales realizadas dentro del citado Programa de Estabilidad 2012-2015 no es previsible una variación en las transferencias derivadas de la P.I.E., por lo que las hipótesis establecidas para este concepto no experimentarán modificaciones durante la vigencia del Plan.

Por otro lado, la recaudación de tasas directamente vinculadas al ciclo económico tiene una importancia cuantitativa reducida en relación con el total de ingresos del Ayuntamiento, por lo que tampoco cabe considerar variaciones que conduzcan a un escenario diferente al planteado para la vigencia del Plan.

2. Posibles modificaciones legislativas que afecten al ámbito competencial o de financiación de la administración local.

Las reformas estructurales previstas para los próximos años en nuestro País están contenidas en el Plan Nacional de Reformas 2012, cuyo calendario de aplicación fue aprobado en Consejo de Ministros de 13 de Julio de 2012.

Entre las distintas reformas que se llevarán a cabo, la más trascendente para el presente análisis es la Reforma de las Administraciones Públicas, y en concreto el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los objetivos de esta Ley son:

- Una clarificación de las competencias municipales, para evitar duplicidades.
- La posible supresión de 3.725 entidades locales menores y mancomunidades cuya sostenibilidad financiera no esté asegurada.
- Reducción del número de concejales tras las próximas elecciones municipales.
- Reducción del número de empresas públicas de ámbito local.
- Limitación de las retribuciones de alcaldes y concejales de las corporaciones locales.

En la fecha de la elaboración del presente Plan Económico Financiero se desconoce el alcance concreto del mencionado proyecto de Ley, si bien de los objetivos del mismo se desprenden las siguientes conclusiones:

- a) La clarificación de competencias, buscando eliminar duplicidades a través del ejercicio de las denominadas “competencias impropias”, seguirá el mecanismo del convenio entre administraciones, con la correspondiente financiación de la competencia convenida. En este sentido, y considerando el actual ámbito competencial del Ayuntamiento de Marbella no caben establecerse escenarios de ingresos o gastos notoriamente diferentes a los previstos en el Plan.
- b) La posible supresión de entidades locales menores y mancomunidades no tiene incidencia en el desarrollo del Plan.
- c) La reducción del número de concejales se producirá después del plazo de vigencia del Plan, por lo que no tiene incidencia en el mismo.
- d) La reducción del número de empresas dependientes del Ayuntamiento ya se produjo, como se ha dicho en otra parte del presente Plan, con motivo de la aprobación por la Corporación del “Plan de Ordenación de Recursos Humanos”.
- e) La limitación de retribuciones de los miembros de la Corporación aun sin conocer el alcance de la misma y si motivará una modificación en las retribuciones que actualmente reciben los mismos, tendrá en todo caso una incidencia mínima en los supuestos del Plan, dado que actualmente las retribuciones del Alcalde y los Concejales de la corporación están muy por debajo de los límites recomendados por la FEMP y por la FAMP por cuanto el importe bruto total percibido por los mismos no alcanza el 0,7% de la masa salarial del Ayuntamiento.

3. Modificación de alguna de las circunstancias particulares que condicionan el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Marbella.

De entre los factores que en mayor medida condicionan las previsiones del presente Plan Económico Financiero, una de las que tiene mayor relevancia es el pago de la deuda acumulada por diversos conceptos previamente a la disolución del Ayuntamiento.

En esta deuda, la que tiene mayor importancia cuantitativa es la que el Ayuntamiento mantiene con otras administraciones públicas, concretamente con la Hacienda Pública, la Tesorería de la Seguridad Social y la Junta de Andalucía. La modificación de las condiciones de devolución de las citadas deudas si que modifica sustancialmente el escenario presupuestario y, en consecuencia, las posibles medidas a adoptar.

Así ha sido entendido por el Gobierno de la Nación, que a través de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, fija unas condiciones de amortización de la deuda que permiten un escenario estable y viable: un plazo de cuarenta años y un tipo de interés del 1%.

Esta norma ha hecho que se modifique sustancialmente las cantidades a abonar tal y como queda reflejado en el siguiente cuadro donde se reflejan las cantidades que debían de pagarse antes de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2012 y las cantidades resultantes de la aplicación de la Disposición Adicional septuagésima de la misma.

Hacienda

	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Aplazamiento 16/03/2011	38.550.308,47	38.550.308,47			
Disposición Adicional P.G.E. *	2.094.621,66	2.040.474,22	2.003.794,88	2.019.933,23	2.036.042,18
Diferencia	36.455.686,81	36.509.834,25	-2.003.794,88	-2.019.933,23	-2.036.042,18

Seguridad Social

	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Aplazamiento 23/02/2009	20.133.231,00	39.006.865,44	41.306.224,42	41.454.762,48	43.437.971,76
Disposición Adicional P.G.E. *	1.115.473,10	2.370.384,20	3.000.184,21	2.972.715,21	3.694.416,76
Diferencia	19.017.757,90	36.636.481,24	38.306.040,21	38.482.047,27	39.743.555,00

Por su lado, las deudas derivadas del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía con motivo de la disolución del Ayuntamiento, a través de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, de la Junta de Andalucía, cuyas condiciones concretas de devolución se fijaron por convenio firmado el 29 de diciembre de 2010 y que preveía unos pagos crecientes, ha sido modificada tras la reunión mantenida entre el Ayuntamiento de Marbella y la

Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía el pasado 5 de febrero de 2013, resultando un cuadro de amortización como sigue:

Junta de Andalucía

	2013	2014	2015	2016	2017
Amortización	2.870.638,63	17.168.815,58	21.910.587,58	26.747.908,59	31.370.383,21
Intereses	129.361,37	2.131.184,43	1.789.412,43	1.352.091,42	817.296,18
Total	3.000.000,00	19.300.000,01	23.700.000,01	28.100.000,01	32.187.679,39

Del cuadro anterior se desprende la dificultad de mantener un escenario estable para la devolución de la citada deuda a partir del ejercicio 2014.

Sin embargo, y a pesar de que el ejercicio 2014 y siguientes quedan fuera del ámbito temporal del presente Plan, las cantidades pendientes deberán ser tenidas en cuenta con el objetivo de alcanzar una viabilidad a largo plazo del Ayuntamiento, siendo el escenario más razonable una modificación de los términos de la devolución del anticipo reintegrable a través de la amortización en un mayor número de años.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta de la sala la Sra. Alcaldesa siendo las 13,25 horas, pasando a presidir la sesión el Sr. Romero Moreno.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentran ausentes de la sala el Sr. Monterroso Madueño desde las 14,15 horas, el Sr. Bernal Gutiérrez desde las 13,25 horas y el Sr. Díaz Molina desde las 14,10 horas, por lo que se producen tres abstenciones por ausencia.

Y la Comisión Plenaria, por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (una del Grupo Municipal San Pedro Nueva Andalucía y tres por ausencia de los señores Díaz Molina, Bernal Gutiérrez y Monterroso Madueño) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** y comenta que el grupo socialista propone que haya un turno de réplica después de la primera intervención, al objeto de que pueda desarrollarse un debate fluido sobre una cuestión que entiende que es básica para el futuro de la ciudad de Marbella y San Pedro.

La **Sra. Alcaldesa** le responde que tal como ella le dijo al propio portavoz, y teniendo en cuenta que ha sido un asunto debatido y que entienden que lo que se ha pretendido ha sido incrementar de tres a diez minutos que es la intervención que tendría que hacer, da tiempo suficiente para exponer todos los datos y tener conocimiento de la

postura de cada grupo, pero en vez de un turno de tres minutos será un turno de diez minutos.

Interviene el **Sr. Monterroso Madueño** para decir que le parece bien diez minutos, pero seguro que habrá ocasión en el debate de poder replicar y darles un minuto o dos sería un gesto de normalidad.

El **Sr. López Weeden** propone que en vez de hacer los diez minutos de corrido, se hagan ocho minutos en una primera intervención y dos minutos en el turno de réplica.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta a los demás grupos y acepta lo propuesto, es decir, ocho minutos con dos minutos de réplica y un cierre total de diez minutos.

Toma la palabra para la presentación del Plan, el **Sr. Romero Moreno**, que agradece en primer lugar a vecinos, trabajadores y representantes sindicales su presencia en este pleno que tiene por objeto un acuerdo muy interesante para la ciudad.

Explica que en 2011 este ayuntamiento incurrió en inestabilidad presupuestaria, como resulta del informe emitido el pasado mes de septiembre por el Sr. Interventor.

Interesa como presupuesto necesario de la aprobación del punto que se debate dejar claro a la ciudadanía qué es la inestabilidad presupuestaria, ya que se ha mentido e intoxicado mucho por parte de algún miembro de la oposición. La inestabilidad presupuestaria no es igual a déficit y por tanto, una inestabilidad cifrada en 19 millones no significa que se haya generado un déficit de 19 millones de euros.

La estabilidad presupuestaria es una magnitud contable que refleja la capacidad de financiación, no el gasto realizado.

Las comparaciones entre gastos e ingresos en 2011 arrojan un superávit de 11.242.000 euros y puede leerse claramente en la página 16 del Plan que cita expresamente el informe del Sr. Interventor.

Esa es la gestión y responsabilidad de este equipo de gobierno, un presupuesto con superávit y como punto previo tiene que subrayarlo.

El problema surge cuando tienen que verse obligados a contabilizar obligaciones del pasado que provienen de presupuestos cerrados y, que por tanto, no se incluían en el presupuesto de 2011.

Siete millones y medio de euros por sentencias judiciales por hechos, todos, anteriores a 2006, entre los que destaca más de 5 millones de euros en honorarios para el abogado que se tuvo contratado para este ayuntamiento desde 1982 a 1992 bajo un gobierno socialista y al que no se pagó. Eso no era gestión del PP sino de los que gobernaban entonces.

Si los tribunales les suspenden multas por infracciones urbanísticas dictadas por la Gestora, por un vocal del PSOE de escaso conocimiento, el ingreso se resiente en 16.200.000 euros y tampoco es gestión del PP.

El Sr. Romero se ve obligado a señalar estos aspectos, que en un principio no quería hacer, porque el día anterior a este pleno, un miembro del PSOE despachó una nota de prensa en la que acusó al equipo de gobierno de haber generado un déficit de 19 millones de euros y mintió, al igual que mintió cuando propaló la especie de que iban a despedir a 850 trabajadores.

Ese responsable, y espera que sólo él en todo el PSOE, normalmente confunde gasto con pago.

Usualmente y en este caso, especialmente les dice al PSOE que gastan y a ellos les toca pagar.

En cualquier caso, como consecuencia de obligaciones provenientes de otros ejercicios y de la obligación de contabilizar determinados recursos, aún cuando no se cobren, como es el caso de las multas urbanísticas, se incurre en inestabilidad presupuestaria y nace la obligación de formular un plan que garantice que esa situación contable es meramente puntual. No deriva en una tensión excesiva para las cuentas de la Corporación.

Esa obligación legal les ha brindado la oportunidad de poner negro sobre blanco el esfuerzo continuado que se está realizando durante casi seis años de sacrificio y les permite disponer de una fotografía perfectamente nítida de la situación financiera de este ayuntamiento.

Sobre todo, ese plan les permite formular estrategias realistas para la supervivencia de la corporación y de sus servicios. Ningún análisis financiero puede olvidar que esta corporación fue disuelta porque su gestión era gravemente perjudicial para los ciudadanos y que en 2007 sobre las arcas municipales pesaban casi 600 millones de euros de deuda.

Ningún análisis, medianamente exhaustivo, puede olvidar que el Tribunal de Cuentas, preveía que con el cuadro de amortizaciones pactado por la Gestora la viabilidad del ayuntamiento se encontraba seriamente comprometida para los ejercicios de 2012 y sobre todo para el 2013, ejercicio en el que deberían abonarse de deuda la cantidad de 86,6 millones de euros, casi la mitad de un presupuesto municipal.

Esos 86,6 millones para 2013 representan la diferencia entre este ayuntamiento y cualquier otro y determinan también el listón a partir del cual debe valorarse la gestión económica de este equipo de gobierno.

Si la gestión hubiera sido mala se hubiera cumplido las previsiones del Tribunal de Cuentas y este año se debería pagar 86,6 millones de euros. Probablemente ya estarían quebrados desde el año 2012, sin embargo lo cierto es, que para el 2013, el pago de la deuda será de 6,2 millones de euros en vez de 86 y la deuda total ya se ha visto reducida casi en 200 millones de euros, números que por sí solo representan, de forma objetiva, la excelente gestión económica de este equipo de gobierno.

Esta situación previa no aparece definida en el plan que realiza un análisis de la situación a partir de la liquidación del año 2011 y una proyección económica para 2013, donde se incluyen todas las medidas que se han ido adoptando en materia de gastos e ingresos y donde se proponen nuevas medidas.

Consta en el plan, por ejemplo, el compromiso de no incrementar los tributos por encima del IPC, se recoge el esfuerzo realizado en materia de personal, en cuyo capítulo se gasta actualmente 4,5 millones de euros menos que en 2007 y donde se ha pasado de 3.455 a 3.133 trabajadores, de 2007 a 2012.

Se señala la contención en gastos de cargos de confianza equiparados a auxiliares administrativos y representantes políticos que representan el 0,7% de los gastos del personal, se establece un ahorro de 700.000 euros en horas extras ya que se ha llegado a un acuerdo con la plantilla y la existencia de aquellas horas extras dependían lógicamente de las obligaciones que pudieran surgir de aquella negociación como por ejemplo una reducción proporcional de la jornada.

Se constata el esfuerzo realizado en gastos corrientes. Hoy se gasta un 34% menos que en 2007 y ello en un escenario donde el IPC ha subido 11,8% acumulado, la electricidad un 70% y el IVA un 2% y sin embargo, se propone una serie de medidas como el cierre de sedes.

El Plan recoge también el ámbito donde se han realizado las gestiones más espectaculares, la gestión de la deuda.

Debía afrontarse 86,6 millones de euros en 2013. A principios de 2012, las amortizaciones, quitas y distintas gestiones realizadas con entidades privadas habían disminuido a esa cantidad hasta los 70.800.000 de euros, es decir, se había bajado de 86 a 70 millones. A mediados de 2012, el acuerdo obtenido en solitario por la Alcaldesa con la Administración Central, vuelva a rebajar las amortizaciones hasta los 15.400.000 de euros.

Ese acuerdo que implicaba 55 millones de euros menos, cuyo mérito incumbe en exclusiva a la Alcaldesa, salvó al Ayuntamiento de una quiebra para la que no cabían alternativas, no obstante, las cuentas seguían desequilibradas en 10 millones de euros concretamente y para equilibrarlas solo existían dos posibilidades, o repartir la carga entre todos los trabajadores del ayuntamiento sobre la base de que este equipo de gobierno no acudiría a un ERE, o se renegociarían los plazos del único crédito que no se había negociado que era el de la Junta.

Sobre la segunda opción que es la más lógica y justa se ha producido un amplio consenso entre líderes sindicales y representantes de todos los grupos políticos. Dejando al margen algunas desafortunadas comunicaciones en prensa, ese consenso ha llevado la razón de esta ciudad hasta Sevilla y aunque la Junta no ha proporcionado una solución definitiva y justa ha transigido otorgar un margen que permite salvar 2013 y en establecer un marco de negociación para el futuro.

El acuerdo que llevan a pleno es sumamente beneficioso por cuanto garantiza la estabilidad del ayuntamiento sobre la base que para ello ninguna de las familias que dependen de algún trabajador municipal temerán por sus ingresos o por su puesto de trabajo, ni tendrán que subirse los impuestos. Se trata de un logro colectivo del cual todos son responsables. Un acuerdo en el que coinciden los grupos políticos sin excepción y los representantes sindicales. En definitiva, un motivo de alegría para todos.

Interviene el **Sr. Monterroso Madueño** y agradece las últimas palabras del portavoz del PP pero no el comienzo de su intervención, el cual, le ha parecido excesivamente hostil en un momento en el que por primera vez se ha producido un hecho histórico como reconocer la cooperación de todos.

La posición política de IU en este tema es doble. Por un lado, tiene que hablar del contexto en el que se produce y desde el que se justifica la necesidad de este plan.

Recuerda por qué hay que hacer un plan de ajuste en Marbella y hay que recordarlo porque se corre el riesgo de quedarse en la consideración de la lógica de los recortes y de esa forma terminar justificándolos.

Hay un paso entre esa aceptación de los recortes y la petición a la ciudadanía de la austeridad necesaria y de la conformidad para llevar a cabo los recortes.

Existe el riesgo de terminar justificando los recortes si se instalan en la resignación y aceptan el mal menor, o lo que es peor, un cierto sentimiento de culpa, como ya hay en mucha parte de la ciudadanía.

Este plan nace del intento de solución a una crisis planteada por el PP que está resultando inútil, contraproducente e injusta. Una política fallida, porque lejos de resolver los problemas ha hundido a España aún más, como lo demuestran desgraciadamente, un día sí y otro también, todos los indicadores socioeconómicos de paro, de caída del PIB, de salida masiva de capitales de España, de cierre de empresas, etc...

Una política injusta porque está cargando contra los más débiles, ya que todas las medidas de recortes tienen como destinatario a empleados públicos, a clases medias y clases bajas y esto confronta con la política de amnistía para defraudadores, a los que se les perdona el delito mientras la inmensa mayoría paga con esfuerzos sus impuestos.

Esta crisis es una sucesión de muchas estafas. Lo fue la estafa de la difusión de la hipoteca basura, ya que las agencias de calificación dijeron que las hipotecas eran buenas y los bancos central y las agencias de supervisión miraron para otro lado.

Fue una estafa decir que ayudar a los bancos iba a servir para aumentar el crédito. Ha sido una estafa todas las reformas financieras que se han hecho. Es una estafa aprovechar la crisis para hacer otro tipo de reformas, laborales y hasta sociales y es una estafa que se haya querido convertir la deuda privada que han creado los bancos en deuda pública.

Se está asistiendo a una considerable disminución del consumo privado como consecuencia de la moderación salarial y de la subida de impuestos indirectos que están deteriorando la capacidad adquisitiva de la inmensa mayoría de la ciudadanía. Esto significa que aumentará la pobreza y la exclusión social en España, dando lugar al círculo perverso que siempre origina el deterioro de las condiciones de vida que a la postre lleva consigo cierre de empresas, desempleo y menos rendimiento económico.

Por otro lado, se está asistiendo a un alarmante aumento de la desigualdad social que posiblemente siga aumentando con niveles de empobrecimiento creciente. Se está asistiendo a una caída espectacular de las inversiones de este país y ese es el peor indicador de la capacidad de recuperación de nuestra industria, de nuestro aparato productivo y de nuestra investigación a corto y medio plazo. Las políticas de recorte del gasto público van a seguir provocando el aumento del desempleo y del cierre de empresas como consecuencia de la menor demanda y de la pérdida de estímulos esenciales a la inversión y a la innovación.

Empeorará las condiciones de acceso al crédito y puede llegar a paralizar por completo la economía española y los indicadores de confianza, los que dicen por lo que se hace todo, lejos de recuperarse han bajado a los niveles de 2009, todo eso descontando los efectos de la crisis Bárcenas y compañía que pueden ser letales para nuestra credibilidad.

A juicio de IU esto muestra de forma clamorosa el fracaso indisimulable de las políticas que se vienen aplicando a España. Primero, tímidamente por el gobierno Zapatero y desde hace un año, descaradamente por el gobierno del PP.

Para justificar su política de apoyo a la banca mienten a los ciudadanos sobre el origen y la naturaleza de la deuda y le dicen una y otra vez que lo urgente es aliviarla y solo se puede conseguir reduciendo salarios y recortando el gasto público, ya que se ha vivido por encima de nuestras posibilidades.

Con salarios más bajos la economía será más competitiva y obtendrá más ingresos para pagar la deuda y porque con menos gasto público habrá más recursos para pagarla. Falso. Se trata de una política errónea y falsa como lo reconoce el Fondo Monetario Internacional y se está comprobando hasta que el propio Rajoy se alía con Hollande defendiendo las políticas expansivas de crecimiento y censurando las políticas de recorte que él ha aplicado con saña a los españoles.

No basta con creer que se asiste a un fracaso indisimulable de la política económica, las políticas de austeridad y recorte de derecho económico-sociales, en exclusiva, fallan porque se orientan a distribuir ingresos a favor del gran capital.

Si se tiene en cuenta el daño que conscientemente se está haciendo a millones de seres humanos, hay que reconocerla como dicen algunos autores, no como un error, sino como un crimen económico.

Para IU es imprescindible recordar el escenario en el que se encuentran.

Están en el contexto donde se inscriben todos los recortes que se vienen aplicando en España por mandato legal, desde Rajoy al último alcalde o alcaldesa en todos los municipios, cuya liquidación presupuestaria sea negativa como reflejan los datos de 2011, nada menos que 19 millones de gastos más que de ingresos, aunque sea una cuestión contable.

Comenta también que parece que al final, según ha dicho el portavoz del PP sobra dinero en el 2011 y no es cierto.

Esto está propiciado por una legislación que persigue el equilibrio presupuestario y de una reforma de la Constitución que se hizo a hurtadillas pactada con el PSOE y que nos puso a los pies de los caballos al obligar priorizar los pagos de nuestra deuda.

IU es partidario de la reducción del déficit pero poniendo las cuentas patas arriba y tratando de aumentar sustancialmente nuestros ingresos, mediante la lucha contra el fraude y una política fiscal realmente progresiva y dirigida a las grandes fortunas y patrimonios.

Hay una cobertura legal necesaria para adoptar acuerdos como los que presentan aquí, dirigidos exclusivamente a reducir el déficit que ordenan desde fuera.

Se aprietan las tuercas desde el Gobierno en forma de recortes, se aplican las mismas exigencias a las Comunidades autonómicas que se ven obligadas a hacer lo propio en sus territorios y ahora una nueva vuelta de tuerca a los ayuntamientos que de esa forma se convierten en el brazo ejecutor de las políticas que se diseñan desde Madrid, de forma errónea, interesada e injusta.

Pero el plan también merece una segunda lectura que es la que tiene que ver con su contenido.

Ellos no están en el gobierno y por tanto no tienen que formular las grandes cifras.

Se encuentran de entrada con una valoración positiva que ha sido parar una injusticia dolorosa como era un ERE o la rebaja lineal de 10% para los empleados públicos.

Han pasado de un jueves negro de 26 de enero en el que la propuesta que había sobre la mesa por el equipo de gobierno era una reducción drástica en el salario de los empleados municipales, a esta propuesta de hoy, quince días más tardes, propiciada por el acuerdo alcanzado por la Consejería de Hacienda para reducir la amortización del anticipo de los cien millones.

Se ha puesto de relieve el valor de la política y del consenso y de la cooperación y se ha visto también que IU cuando planteó por dos veces en este pleno la necesidad de hablar con la Consejería para llegar a un acuerdo, finalmente se ha abierto ese escenario de acuerdo.

Ellos han dicho muchas veces que este ayuntamiento tiene un problema de sobredimensión de plantilla pero fundamentalmente lo que tiene este ayuntamiento es un desajuste interno enorme que solo lo resolvería una auténtica valoración de los puestos de trabajo que daría una imagen real de los excesos y de las carencias, de la cualificación y de las incompetencias, de las desigualdades salariales no justificadas, de la formación y de la deformación.

No se hizo a tiempo a pesar de que le han dedicado a estudios sobre personal mucho dinero, por cierto, pregunta dónde está el informe de la empresa Price Waterhouse por el que van a pagar más de 60.000 euros.

En el cierre formulará los desacuerdos que tiene sobre el plan.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano** y en primer lugar disculpa a su compañera Gema Midón que al no tener previsto este pleno, está de vacaciones.

Quiere resaltar del plan económico la falta de creencia en los números que ha presentado el PP, no intervención.

En el informe no se ratifica, ni se está de acuerdo, en ningún momento con los números que se presentan, solo se habla de la legalidad o no. En este caso se cumple la legalidad pero no hay ninguna ratificación de que estos números sean los correctos.

OSP lleva reiteradamente pidiendo una auditoria externa para creer en los números.

Explica por qué no creen en los números que les presenta el equipo de gobierno.

Cada vez que han tenido una reunión con la Alcaldesa o en comisiones se han ratificado para que se le facilite el informe Price Waterhouse y no se les ha dado. Todas las veces han pedido por activa y por pasiva que se les diga la deuda activa de este ayuntamiento y tampoco se les ha dado. Han pedido la cuantificación de los cargos de libre designación que hay en el ayuntamiento y tampoco se les ha dado.

En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Romero en su intervención que el déficit de 2011 se debe a una serie de sentencias que han llegado en esa fecha, él no puede decir nada en contra de ello pero, sin embargo, en este informe no se menciona una serie de sentencias que lee: “El ayuntamiento obtiene una sentencia favorable que obliga a la Agencia Tributaria a devolver 10,2 millones de euros a Gerencia de Compras que destinará al pago de pequeños proveedores de las sociedades municipales. El Ayuntamiento de Marbella intentará cobrar 90 millones por sentencias.”

La Sra. Muñoz ha especificado en un comunicado que las cantidades económicas reseñadas en la sentencia suman un total de 70 millones de euros de responsabilidad patrimonial a favor del ayuntamiento, pero que ascienden hasta casi 90 millones al sumarles los intereses.

Pregunta a la Alcaldesa si sabe las cantidades de las que están hablando. El no ha visto nada reflejado en el informe.

En cuanto a los cargos de confianza, refiriéndose a los cargos de libre designación, se amparan en que han publicado en la página web del ayuntamiento todo el personal que hay contratado.

El Sr. Piña comenta que lo que han puesto ha sido los puestos de trabajo que hay pero nadie es capaz de encontrar quién ha sido contratado por libre designación.

Se filtraría a la prensa una serie de nombres porque es prácticamente imposible encontrarlos, sin embargo, el grupo OSP, decreto a decreto, ha encontrado personas a quienes ellos conocen directamente de San Pedro.

Menciona el decreto 222 del 23 de junio de 2011, Gerente Carlos Manuel Terroba, contrato de alta dirección; decreto 221 de 2011, adjunto a gerente, Carlos Augusto Puertas Cuellar; el 126 de 2011, Amparo Corral Martín, cargo de alta dirección, cobrando salarios superiores a 45.000 euros; decreto 127 de 2011, adjunto de gerente, Francisco Ramos Sánchez.

Pregunta a la Alcaldesa por qué no han puesto esto en el listado. Lo han designado a dedo, sin oposiciones. Por tanto, lo único que dicen es que en los números que les han presentado, el grupo OSP no cree.

Añade que en el primer plan había dos colectivos que sufría los recortes que iban a hacer, los trabajadores del ayuntamiento y los ciudadanos con la enorme subida de impuestos.

Se recaudaba de IBI 95 millones en 2011 y 125 millones en 2013 que van a salir del bolsillo de todos los ciudadanos.

Comenta que los sindicatos han sido capaz de dar el brazo a torcer de la Sra. Muñoz, que es la primera vez que lo hace en año y medio, llegando a acuerdo y consenso y han sido capaz de doblegar las decisiones de la Junta de Andalucía.

Los sindicatos han sido parte fundamental, pero porque tenían el apoyo de los trabajadores.

Quiere hacer un examen de conciencia de los grupos políticos y dice que no han sido capaces de doblegar la subida bestial de impuestos que les van a hacer en estos años, ya que muchas veces no se sienten respaldados por los ciudadanos y mucha culpa la tiene el equipo de gobierno.

El equipo de gobierno ganó las elecciones prometiendo que no iba a subir los impuestos y pronto se verá la bestialidad de subida de impuestos que pagarán los ciudadanos.

Muchas veces los grupos políticos que representan a los ciudadanos pueden hacer un esfuerzo grande en cambiar el parecer de las mayorías absolutas pero al final, quien tiene la palabra, es el pueblo y muchas veces se necesita el apoyo del pueblo al igual que los sindicatos han tenido el apoyo de sus trabajadores.

Quiere hacer una reflexión ya que ha sido testigo de las negociaciones que se han hecho en la Junta de Andalucía y los ciudadanos tienen que saber qué es lo que vivió allí.

Vivió los comentarios de la Sra. Muñoz del estado de excepcionalidad de este ayuntamiento a la hora de ayudarnos económicamente, pero también vivió lo que dijo la consejera, Dolores Martínez, cuando les narró uno a uno los momentos de excepcionalidad en los que ha vivido la Junta de Andalucía y los que la Junta les ha dado a este municipio.

Le dice que la única administración que le ayudó a Marbella cuando se disolvió el ayuntamiento fue la Junta de Andalucía. Seguidamente le dijo que tuvo la posibilidad de hacer el plan de pago a su forma, con los intereses más bajos que se han puesto nunca en un crédito reintegrable, fue una excepcionalidad.

La Alcaldesa pidió dos años de prórrogas para empezar a pagar el anticipo y se le concedió.

Cuando se comprometió a pagar, pidió un año más de prórroga con el compromiso de cuando acabara ese año empezaría a pagar las anualidades y volvió a decirles que no podía pagar y pidió pagar con inmuebles y la Junta de Andalucía volvió a aceptarlo. En ese momento la Junta mostró su disconformidad y enfado con la Sra. Muñoz.

Los peritos tasaron los locales que les iban a dar con lo había dentro, sin los muebles y los tasaron por encima del valor para poder cumplir el pago, sin embargo, cuando fueron a buscar el local se habían llevado los techos, las luces, los sanitarios, lo habían dejado diáfano.

La Alcaldesa dijo que había una querrela presentada por Patrimonio y por el estado de excepcionalidad de Marbella no se ha tramitado y otra cosa que no dijeron es que al año siguiente pagarían. Al año siguiente llegaron con los impuestos que debía la Junta, algunos caducados desde el año 2004 y sin embargo, por el estado de

excepcionalidad de Marbella se contempló y se asumieron con el compromiso que en el año 2013 pagaría y de nuevo pidieron aplazamiento.

Ante la indicación de la Sra. Alcaldesa de que ha finalizado su turno de palabra, le indica que le ha dado menos tiempo que a los demás, él no va a hacer réplica, pero creía que esto lo tenían que conocer, este municipio necesita un cambio radical de posiciones y posturas, y esto es un parche más, lo que hay que gastar es menos, aunque el Equipo de Gobierno diga lo contrario.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** diciendo que él sí quiere el turno de réplica de dos minutos, por lo que agradecería que cuando lleguen a los ocho minutos le avisen.

La **Sra. Alcaldesa** le pregunta si hará mención y explicará la enmienda que ha presentado ante el Sr. Secretario en este turno o en el siguiente, se lo dice para que lo tenga en cuenta a los efectos de hacer su discurso.

El **Sr. López Weeden** indica que lo va a hacer en esta primera intervención para que puedan replicar.

Tiene la impresión que la realidad del Equipo de Gobierno y la de su grupo no coincide, son distintas realidades.

El Sr. Romero ha dicho que tienen 19 millones de euros de déficit, y eso supone que haya un agujero, que están en una situación magnífica, y si fuese así, no estarían en este pleno ahora, tratando un plan de ajuste impuesto por el Equipo de Gobierno.

Va a hacer un breve resumen de cual era la situación en este Ayuntamiento en el año 2010.

En el año 2010 había un remanente de tesorería positivo de 13 millones de euros, en el año 2011 pasaron de ese remanente de tesorería positivo a un déficit de 19 millones de euros, un agujero, la diferencia entre ingreso y gasto no coincide, y por tanto, no les queda más remedio que venir aquí a aprobar un plan de ajuste impuesto por el Gobierno de la Nación.

Dicho esto, se va a centrar en el propio plan de ajuste que se presenta, el cual califica como un mal plan, un plan que se ajusta al ordena y mando como es costumbre en el Equipo de Gobierno, lo dice porque no han negociado ni han tenido intención de hacerlo, ni con el resto de partidos de la oposición, ni sindicatos, movimiento asociativo de este municipio, para presentar un plan óptimo, es así que incrementan el IBI, lo ha dicho el Sr. Piña y el Sr. Monterroso hace un momento, en 27 millones de euros.

Este incremento supone un 35% de incremento en el IBI, y va a poner números redondos, aquel ciudadano que tuvo que pagar 600 euros de IBI en el año 2012, en el año 2013 va a pagar 800 euros.

Han subido los impuestos indirectos en un 12%, un incremento de 500.000 euros de recaudación, incrementan la presión fiscal, y va a decir por qué están en realidades distintas, porque el ciudadano de a pie no puede llegar a final de mes, no puede, tendrán el taco en el bolsillo, pero los ciudadanos del municipio no lo tienen, y les cuesta horrores llegar a final de mes, pagar la hipoteca, por lo que les pide que sean conscientes de esa realidad.

En cuanto a la cuestión de los gastos, este es un mal plan, porque si se ciñen a los gastos de personal, dicen que se va a producir un ahorro de 400 mil euros porque los trabajadores trabajan media hora más, un ahorro de 700 mil euros porque van a eliminar horas extras, dicen que va a haber un ahorro de 250 mil euros por eliminar ciertas incapacidades transitorias, dicen que se va a producir un ahorro, no especifican la cuantía, al limitar las ayudas socioeconómicas de los trabajadores.

Pues le va a decir donde hay que tocar al personal, no hay que tocarlo en la media hora de más, porque la productividad de los trabajadores no se incrementa porque trabajan media hora más, la productividad de los trabajadores no se va a incrementar porque paguen o no horas extras, lo que tienen que hacer es una reestructuración del personal del Ayuntamiento, hay áreas que son deficitarias de personal, y otras que tienen exceso de trabajadores, lo que tienen que hacer es una reestructuración razonable.

Entre otras cosas, tienen que eliminar esos complementos de productividad por mayor responsabilidad, los complementos por consecución de objetivos o por actividad extraordinaria, lo que tienen que hacer es eliminar esos contratos de alta dirección que el Sr. Piña decía hace un momento, que están ahí y prestan un servicio que pueden hacerlo perfectamente los trabajadores del Ayuntamiento.

Lo que tendrían que hacer es bajar los salarios de los órganos de dirección a un máximo de 40.000 euros, así como el que cobran todos los miembros de la Corporación que están en dedicación exclusiva, a un máximo de 40.000 euros, así como a los miembros de la Junta de Gobierno Local, eso es un cambio en la política de personal, y no machacar al trabajador, que lo que hace es intentar hacer su trabajo de forma digna.

Pero va más allá, lo que también tienen que hacer es reducir esos contratos de prestación de servicios que llevan a cabo, está cansado de decir que este Ayuntamiento paga 200.000 euros en la poda de palmeras, 175.000 euros en el servicio fitosanitario, 300.000 euros en limpieza y mantenimiento del Serrano Lima, así podría hablar horas de todos los contratos que ponen encima de la mesa a través de los decretos, y lo hacen por la puerta de atrás.

Asimismo, tienen que decir que se ahorrarían 2 millones de euros, si los servicios de asesoramiento jurídico, fiscal, laboral, gestión tributaria o los servicios de asesoramiento urbanístico se eliminasen, ahí es donde tienen que incidir, eso es hacer una administración eficaz, sobre todo cuando estos contratos se han visto incrementados porque el IVA ha pasado del 18% al 21%, y cuestan más dinero.

Tiene que decir que las inversiones deben disminuirse, de 15 millones a 13 millones, porque esos 2 millones de euros del Plan de Barrios que están establecidos en el presupuesto, lo pueden hacer perfectamente los trabajadores del servicio operativo, y no contratar a empresas privadas para que realicen esos trabajos, hagan el proyecto, la dirección de obra, acometan la obra, y al final son obras como arreglar una acera o poner una fuentecita, no hay más historias.

Va a detenerse en una cuestión que cree trascendental, se refiere a las transferencias corrientes, dichas transferencias son las subvenciones, ayudas, bonificaciones que reciben los ciudadanos y los más desfavorecidos, y las reducen en 500.000 euros, les pregunta donde van a reducir, si en la bonificación del recibo de agua para los mayores, en las ayudas económicas familiares, en las ayudas de emergencia social, en los bonobuses de las personas mayores o discapacitados, o van a reducir las subvenciones a las Asociaciones de carácter social, como Aspandem, o quizá lo que quieren reducir son las becas de transporte, para que puedan estudiar los niños.

Todo esto está dentro de las transferencias corrientes, y las reducen.

Tiene que decir que la realidad del Equipo de Gobierno es distinta a la realidad que vive día a día el ciudadano, y en este municipio hay 17.000 parados, tienen ciudadanos que están pasando serias dificultades, que no llegan a final de mes, por lo que su grupo va a hacer una propuesta que es, entre otras cosas, incrementar el capítulo de transferencias corrientes hasta que llegue a 11.307.000 euros, los gastos corrientes disminuirlos hasta que lleguen a un total de 30 millones de euros, y reducir 2 millones

de euros las inversiones reales, y sobre todo que los trabajadores del Ayuntamiento no tengan que pagar, sino que se haga una racionalización del servicio.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que como siempre lamenta las intervenciones de los demás y utiliza términos como saña, descaro e imputa a las siglas de su grupo prácticamente todos los males del mundo, olvidando que vienen de ocho años de gobierno socialista.

Indica que el plan de ajuste no se realiza porque quieren, sino porque les obliga la ley, y nace de la contabilización de deudas anteriores al 2006, y le va a leer el informe del Interventor donde dice que en cuanto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, de los derechos reconocidos netos de los capítulos I al VII de ingresos y de las obligaciones reconocidas, se deriva inicialmente un superávit consolidado de 11.242.542,43 euros, es lo que dice el interventor, no quieren leerlo y no se lo quieren creer es su problema, pero es el habilitado que tiene esa competencia.

Dirigiéndose al Sr. Piña, portavoz adjunto del Partido Socialista, aunque no conoce el nombre de la Consejera, que se llama Carmen Martínez, ya saben claramente de qué parte está, está de parte de la Junta de Andalucía y del PSOE.

Ha indicado que no se cree los números, le pregunta qué es lo que no se cree, si es la liquidación del presupuesto, dice que no le han dado datos sobre la deuda activa, cuando está en el informe del Interventor, le pide que lo lea, en cuanto a que ha dicho que de donde salen las sentencias que han ganado, que nadie les ha dicho nada, le pregunta de donde creen que vienen las rebajas para bajar de 86,6 millones a 70 millones de euros, precisamente de esa gestión, esas son las quitas, son las sentencias, en definitiva el resultado de la gestión.

Ha hablado de lo que no sabe, el listado de las personas no se ha publicado todavía, han recurrido a uno que estaba colgado desde octubre del pasado año, y que realmente no recoge toda la información porque sólo recoge los requisitos que exigía el Informe de Transparencia Internacional.

También ha dicho que hay cuatro cargos de confianza en San Pedro alcántara, que tiene 40.000 habitantes, son muchos, le pide que busque un pueblo de toda Andalucía con 40.000 habitantes y que sólo tenga cuatro cargos de confianza.

En cuanto a la bestialidad de los impuestos, no le va a responder a eso, porque le va a responder la realidad, llevan diciendo eso mucho tiempo, van a ver cuanto pagan al final los ciudadanos este año y el que viene.

Le va a decir otra cosa, le pregunta quién gobernaba las administraciones cuando se tenía que haber dado un paso adelante, todas por el Partido Socialista, no les pidan que den las gracias, porque encima no han invertido en Marbella.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que va al capítulo de las propuestas, su grupo cree que en materia de personal, este Ayuntamiento tiene que fijar en 40.000 euros anuales el salario de todo el personal de alta dirección, cargos de confianza y directivos, que hay que reducir el número de dichos cargos, reducir o eliminar la figura de asesores de barrio y reducir en un 10% más los tres millones y medio que se pagan en productividad.

En cuanto al capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios, cree que se debe practicar una reducción global del capítulo de un 10%, especialmente en la parte de asesoramiento externo de diversa índole, por el que se desembolsa casi un millón de euros al año.

Asimismo, quieren que todas las direcciones técnicas de proyectos de obras que acometa el Ayuntamiento, las lleven a cabo técnicos municipales, ahorrando con ello una cantidad cercana a medio millón de euros.

Por último, cree que la reducción en materia de consumo tanto energético como de comunicaciones telefónicas, sea de un millón de euros en lugar de los ochocientos mil euros previstos.

A expensas de conocer el detalle de la reducción de los 500 mil euros previstos en materias de transferencias a entidades varias, no pueden compartir dicho recorte, que puede terminar afectando gravemente a colectivos sociales de la ciudad, que vienen recibiendo ayudas del Ayuntamiento para sus actividades.

Pide formalmente que hagan una declaración pública de qué conceptos encierra este recorte de 500 mil euros y a quienes va a afectar, a ver si van a vestir a un santo, y a desvestir a otros.

Sugiere que resten esa cantidad del capítulo I relativo a altos cargos y personal directivo, eso sería lo más justo.

No son partidarios, contrariamente a lo que hace el PSOE, de practicar reducción alguna en el capítulo de inversiones, porque tiene una relación muy directa con el empleo y la recuperación económica, por el contrario, creen que las cantidades que vienen sugiriendo aquí, sirvan para incrementar los 15 millones de euros previstos en inversiones, Marbella tiene mucha necesidad de reforma, de mejora, y hay que llegar a un 10% de su presupuesto para inversiones, y actualmente no están en ese 10%.

No pueden olvidar los ingresos, ya se ha hecho el comentario del IBI, que ha salvado a este Ayuntamiento.

El criterio adoptado en el año 2012 de aplicar una subida lineal de todas las tasas no parece el más justo y adecuado, se impone llevar a cabo un estudio que permita la diversificación dentro de los diferentes servicios que puedan determinar un incremento global del capítulo.

Asimismo, creen no agotadas todas las posibilidades de incremento de los ingresos patrimoniales, mediante la revisión de cláusulas de algunas concesiones como el servicio de agua potable, saneamiento o zona azul.

De igual forma no cabe demorar la resolución de expedientes por infracciones urbanísticas y su correspondiente aumento de ingresos por este concepto, de esta forma, este Ayuntamiento debe proponerse como horizonte cercano y verosímil, un incremento de los ingresos por los conceptos anteriores en torno a los cinco millones de euros.

Quiere hacer un aviso, la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que está en fase de anteproyecto, puede dejar este plan como papel mojado, las previsiones que tiene son muy graves, en resumen creen que el plan es mejorable en muchos aspectos, si bien deben decir una vez más, que por mucha rentabilidad que a veces se busque en la confrontación, nada es más rentable que el diálogo, la participación y la lealtad debida en una sociedad democrática, los ciudadanos sabrán juzgar a cada cual por lo que hacen y no por sus apariencias.

El **Sr. Piña Troyano** solicita la palabra por unos segundos nada más, el Sr. Monterroso se acaba de pasar en cuarenta y cinco segundos, y ella le ha dejado diez minutos únicamente, le pide treinta segundos por favor.

La **Sra. Alcaldesa** indica que el Sr. Piña ha pasado su tiempo, ha terminado su intervención, y en cualquier caso, le va a dar veinte segundos y le quitará la palabra.

El **Sr. Piña Troyano** indica al Sr. romero que le ha molestado que diga la verdad, sabe palabra por palabra de las que ha dicho que son tal y como lo ha dicho.

En cuanto al personal contratado de libre designación, él ha nombrado a los que conoce, eso no quiere decir que sean todos los que se han contratado, cualquiera sabe el número.

Toma la palabra el **Sr. López Weeden** diciendo que, solicita un receso para que puedan negociar y llegar a un acuerdo entre la enmienda que presenta su grupo, y el plan que impone el Equipo de Gobierno.

Lo que solicita es que piensen en los trabajadores, piensen en que no son ellos los que tienen que hacer ese esfuerzo de reducción de ayudas sociales, no deben hacer el esfuerzo que al final va a ir en perjuicio de los ciudadanos, porque si ellos no están contentos, el servicio que se presenta es un mal servicio.

Cree que hay otros sitios donde recortar, otras formas de hacer políticas, y no solo en cuanto a los ciudadanos, en cuanto a las transferencias corrientes, esas ayudas a los ciudadanos, deben plantearse de otra forma, no es razonable que suban el IBI en 27 millones de euros, y den una subvención de poco más de 500 mil euros, pide que escuchen a los ciudadanos, porque si lo hacen, al final van a hacer una política favorable para ellos.

Indica que miren a los ciudadanos, no se queden en su fuero interno, vivan la realidad de la gente, de esa manera podrán hacer otra cosa distinta, de tal manera que lo que proponen desde su grupo es que se pase de esos 500 mil euros de subvenciones del IBI a 8 millones de euros, para que la ayuda sea razonable.

Pero van más allá, y es que entienden que esas inversiones que se hacen, son positivas pero deben ser y de emanar de los propios trabajadores, en este Ayuntamiento hay trabajadores más que cualificados como para poder desempeñar esas labores y funciones.

Lo que quieren dejar bien claro es que la política del Equipo de Gobierno de contratación y prestación de servicios no se va a parar, no tienen intención de ello, de hecho la última contratación de prestación de servicios es la contratación por 65.000 euros de un servicio de agencia de viajes, es decir, van a llamar a una persona para que les diga como llegar y desempeñar ese viaje de Marbella a Fitur, y les organice algo.

Pide que se haga el trabajo de otra forma.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** diciendo que, le hubiera gustado que este debate hubiera sido de otra manera, se lo tiene que decir, cree que están en un momento trascendental, tienen una amplia representación de los vecinos, de los representantes de los trabajadores, de los colectivos, por lo que le hubiera gustado que hubieran estado a la altura de lo que en esta ocasión se merecía, porque están ante un gran logro de todos, una tranquilidad absoluta para todas las familias, no solo de los trabajadores sino también de la ciudad, y no se esperaba este debate.

Insiste que no esperaba este debate, ni la altura que han tenido los portavoces, debió ser un espejismo lo que vieron en Sevilla, porque en dos días han cambiado las cosas.

Hoy presentan un plan, que además tiene que decir que el Partido Socialista, no sabe si es que no se enteran o que no se lo han contado, porque como ha intervenido el portavoz que estuvo en la reunión, ya les advirtieron en Sevilla que si no presentaban inmediatamente el plan, serían multados, sancionados con una falta de disponibilidad de 19 millones de euros, además de una multa a través del Banco de España, indica al Sr. López que si no se lo han contado, lo puede preguntar al portavoz que sí estuvo en la reunión, para que no haya más prolongación en cuanto a los plazos en la presentación de este plan.

Indica que es un plan de estabilidad que hay que presentar, es obligatorio por ley, tienen la obligación de presentarlo, pero también lo ha dicho muy bien el portavoz del Partido Popular, desde aquí quiere decir por qué hay que presentar este plan.

Este plan económico que presenta el Ayuntamiento, que cuenta con el consenso, al menos ella pensaba que contaba con el consenso de todos, desde luego la voluntad del Equipo de Gobierno siempre ha sido esa, propone que dentro de las obligaciones de la liquidación de ese presupuesto del año 2011, se ajusten los 19 millones de euros, cantidad que no se ha gastado el Equipo de Gobierno.

Quiere que quede absolutamente claro, porque como hay insidias por parte de otros grupos, debe quedar claro, no es que se hayan gastado 19 millones de euros, sino que desgraciadamente, les han venido 19 millones de euros que no estaban previstos en Sentencias Judiciales, una de ellas pagando un abogado que contrató el PSOE, cinco millones de euros de la época del PSOE, trabajó del 82 al 93, época del PSOE, no se lo está inventando.

A partir de ahí, el Equipo de Gobierno puede hacer un balance de buena gestión económica, si es que las cuentas tienen superávit, el problema es lo que se han encontrado, cuando llegaron al Ayuntamiento en el año 2007 había 585 millones de euros de deuda, a día de la fecha, tienen 419 millones de euros, el resto, más de 55 millones de euros, se han pagado.

Las cifras que se constatan en la diferencia desde el año 2006 al 2013, como decía el Sr. Piña que debe ser el único que no se ha enterado, en esos 13 millones que este Ayuntamiento ganó a Hacienda, fueron directamente para pago a proveedores, cree que es el único que no se ha enterado, puede preguntar a todos los pequeños acreedores que tenía al sociedad Gerencia 2000, que han cobrado absolutamente hasta el último céntimo, ha sido una gestión del Equipo de Gobierno.

Añade que han sido 13 millones los que se han ganado a Hacienda, no es ninguna tontería, y preguntan por qué no figuran en los datos que les han aportado, gracias a Dios no figura porque están en manos de los que entonces eran proveedores de este Ayuntamiento, que han cobrado gracias a la gestión de este Ayuntamiento.

Les pide que no falseen los datos, entiende que se pueden encontrar cómodos en la crispación, es lo único que entienden, hoy era un día histórico para que se sentaran y dijeran que se había conseguido entre todos, y agradecieran la colaboración de todos, que es lo que ella está haciendo a todos los presentes en este pleno, hoy era ese gran día, incluso el día anterior, en el que tuvieron la Comisión Plenaria, fueron capaces de abstenerse o votar en contra.

Ella no daba crédito a que pudieran votar en contra de un plan que garantiza la estabilidad del Ayuntamiento, pregunta si están viendo como está Manilva o La Línea, en la que llevan once meses sin cobrar, preguntan como está Manilva o Jaén o Jerez, del Partido Popular, o como está Marbella, que presenta un plan de estabilidad que permite que los trabajadores sigan cobrando, como lo han estado haciendo hasta la fecha, y tener unas cuentas saneadas, con una política de inversión garantizada.

Insiste en preguntar si no se dan cuenta que no pueden venir aquí y falsear, porque la propia credibilidad que les pueda quedar, la están perdiendo a pasos agigantados.

Lamenta profundamente que por parte de Izquierda Unida se hayan dedicado del Gobierno de la Nación, que efectivamente, se olvidan que han tenido ocho años de Gobierno de Partido Socialista desgraciadamente, la historia juzgará al presidente que ha habido durante ocho años, se olvidan de todo eso muy rápido.

Crean que la situación que tienen es directamente responsabilidad del que lleva en el gobierno un año, los ocho años anteriores los olvidan, olvidan como han dejado el País en un minuto, pero no es así, aquí están como están desgraciadamente, con una intervención que han tenido a la puerta de España, desde hace pocos meses, debido a la política que ha tenido el Partido Socialista.

Añade que si quieren hablar de Marbella, que hablen de Marbella, cree que el Sr. Piña no se enteró de la reunión que tuvieron, le pregunta cómo puede venir aquí y decir que le parece muy bien que la Junta de Andalucía diga que ha tenido un trato de favor con Marbella, le pregunta si no sabe que un crédito que da la Junta de Andalucía a Marbella, después de quince años sin invertir en la ciudad, pregunta donde está el dinero que se tenía que haber invertido como Comunidad que además recoge impuestos de la ciudad y los ciudadanos, hospitales, ambulatorios, colegios, es que eso fue lo que dijo el Sr. Zarrías cuando vino.

Cuando vino a dar ese crédito de cien millones de euros dijo que había un ajuste que no habían invertido cien millones, y en lugar de darlo a fondo perdido, que es lo que tendrían que haber hecho, lo dan en un crédito para que lo gaste la gestora, y además marcando los plazos ellos, no ella, ella fue a negociar cuando ya se habían establecido los diez años por ley, se hizo una ley específica en el año 2006, ella aún no era Alcaldesa.

Explica que cuando la Ley se hizo estaba la Gestora, con un Presidente del PSOE, y son ellos los que ponen las condiciones, ella ha ido a defender los intereses de Marbella, una y otra vez, a decir que no tienen por qué asumir un coste tan importante en tan poco plazo, porque era inviable.

Hizo lo mismo cuando estaba gobernando el Partido Socialista en Madrid, fue a hablar con el Ministro de entonces y con el Secretario de Estado de Hacienda y Seguridad Social de entonces, y le dijeron que a Marbella no.

Pregunta qué han encontrado y por qué hoy pueden presentar un plan de estabilidad, pues pueden hacerlo por dos motivos, el primero por haber conseguido el acuerdo con Seguridad Social y Hacienda que les permite pagar a 40 años, y en segundo lugar porque gracias al acuerdo que se ha conseguido entre todos con la Consejería, les han dado el plazo de un año, no es que vayan a disminuir o perdonar o les hayan quitado nueve millones, sino que se repercute en las cuotas futuras.

Le hubiera gustado haber presentado un plan de estabilidad como el acuerdo al que han llegado con el Estado, a 40 años, si para lograr un acuerdo se tiene que centrar en uno, pues lo hace y logra ese acuerdo, porque es una garantía para todos, y en eso está el debate político y los acuerdos políticos.

Tiene que recordar que ella no se quiere poner, ni quiere decir que haya sido ella la que ha conseguido ese acuerdo, pero también tiene que recordar que no es que le estén doblando su brazo para conseguir el acuerdo, sino que ella se reunió con los grupos de la oposición, con los sindicatos, y dijo a todos que si conseguían ese acuerdo, se quedaba sobre la mesa, además hubo un representante sindical que dijo, “vamos a redactar una enmienda entre todos y si se consigue tenemos quince días para hacerlo”, y se comprometió con ellos.

Indica que José Luís Gutiérrez lo presentó delante de todos y ella dijo que sí, por supuesto que sí, porque la voluntad que tenían era esa, y en el Pleno su grupo tiene mayoría absoluta, podía haberlo traído y aprobado, evidentemente, pero la voluntad de acuerdo estaba presente siempre, eso es lo que lamenta, que la voluntad de acuerdo que

estaba presidida durante estas dos últimas semanas en todas las reuniones, y han sido muchas, que no se haya materializado y visualizado aquí.

Para terminar, no se puede callar una cosa, les pide que no mientan, preguntan de donde van a quitar los 500 mil euros en capítulo IV, preguntan si van a quitar las transferencias y subvenciones a Aspandem y otras asociaciones, cuando son ellos los que no pagan ni a Aspandem, ni a las asociaciones, ni a los mayores, ni a las guarderías, si han recortado las políticas de empleo...

Indica que los 500 mil euros que se van a ahorrar en ese capítulo son fundamentalmente porque no se paga el canon a Mancomunidad, han hablado con la presidenta y se va a exonerar en este año a los Ayuntamientos del pago del canon de Mancomunidad, y a un reajuste que hay que hacer dentro de los distritos, y se mantienen e incrementan, como todos los años, las ayudas que se dan a los colectivos sociales.

Cree que no tienen credibilidad ninguna, tienen las cuentas del gran capitán, lo siente pero cree que el Sr. López Weeden ha perdido toda la confianza, no solo del Equipo de Gobierno, de la ciudadanía, de los trabajadores y de cualquier que le oiga, porque habla y miente sistemáticamente, sin saber, habla de oída, inventa, y cree que esto es mucho mas serio.

Termina diciendo que es un gran acuerdo, es una estupenda noticia para Marbella, se alegra que se haya conseguido ese acuerdo y espera que en lo sucesivo puedan seguir consiguiendo este tipo de acuerdos.

El **Sr. Osorio Lozano** quiere plantear una cuestión de orden, ven que el Equipo de Gobierno ha tenido diez minutos, los grupos de la oposición han tenido diez minutos, se les ha cortado a los diez segundos, y vuelve a retomar otros diez minutos, le parece que sería de justicia al menos tener un poco de deferencia para ellos, ya que ella está haciendo siempre gala de la justicia, de la transparencia, y ahora toma la palabra diez minutos más, cuando a los demás les ha dejado con dos palmos de narices sin poder defenderse.

Cree que no es justo, hablan de transparencia y de todo eso, y la Sra. Alcaldesa debería ser moderadora, no parte, está teniendo aquí más de veinticinco minutos de intervención.

La **Sra. Alcaldesa** aclara que en cualquier debate hay un turno del grupo proponente, y además en este caso es del Equipo de Gobierno, de cinco minutos, con un cierre de cinco minutos, y una intervención de tres minutos del resto de los grupos.

Su grupo no han planteado proporcionalmente los tiempos, es decir si los miembros de la oposición hablan diez minutos, el Equipo de Gobierno tiene que hablar trece minutos, sino que han planteado diez minutos de tiempo para cada uno de los grupos y un turno de cierre de diez minutos, el Sr. Monterroso ha planteado que en lugar de diez quería ocho minutos y un segundo turno de dos minutos, a lo que ella ha accedido.

Tal y como marca el reglamento, es un turno del proponente, un turno a la oposición y un turno de cierre.

En este caso el Equipo de Gobierno tendría diez minutos, proporcionalmente la oposición hubiera tenido siete minutos, y ella un turno de cierre de diez minutos, pero entendieron que era suficientemente importante como para que todos se expresaran, es por lo que se ha hecho así.

El **Sr. Osorio Lozano** manifiesta que como han sido turnos establecidos de forma excepcional, y de forma excepcional se han establecido diez minutos y diez

minutos, si hubieran planteado quince minutos para el Equipo de Gobierno se hubieran aceptado, lo que no es lógico es que como de costumbre, la Sra. Muñoz les suelta el mitin y les deja con dos palmos de narices sin posibilidad de réplica.

Solicita que les dejen defenderse y argumenten, cree que la que se equivoca en el tipo de política que está planteando son los miembros del Equipo de Gobierno.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Osorio que no tiene el uso de la palabra, le dará...

El **Sr. Osorio Lozano** indica al Sr. Espada que es el primero que berrea cuando no tiene la última palabra...

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que el Sr. Osorio no tiene el uso de la palabra, en cualquier caso le hará llegar el reglamento para que vea los turnos de palabra.

Se procede a la votación, en primer lugar votarán la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, posteriormente se pasa a votar el asunto.

Se votará la enmienda en bloque.

Se hace constar que en el momento de la votación se ausenta de la sala el Sr. Piñero Mesa siendo las 11.00 horas, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. López Weeden presenta **ENMIENDA** al punto por escrito, del siguiente tenor literal:

“Enmienda que presenta el Grupo Municipal Socialista a la propuesta para la aprobación del Plan Económico Financiero 2013.

Modificaciones en el Capítulo I

- Supresión de los complementos de productividad por mayor responsabilidad, consecución de objetivos y actividad extraordinaria, salvo excepciones que serán aprobadas por el pleno del Ayuntamiento.

- Eliminación de los contratos de alta dirección

- Reducción de los salarios de los órganos directivos, concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local hasta un tope máximo de 40.000 euros brutos anuales.

Capítulo II Gastos Corrientes

- Cuantía del 2013: 30 millones de euros. La reducción corresponde a la eliminación de los contratos de prestación de servicios.

Capítulo IV Transferencias corrientes

- 11.307.317,74 euros: Incremento de la subvención del IBI, así como en las ayudas sociales.

Capítulo VI: Inversiones reales

- 13.000.000 euros: Reducción de 2 millones a la supresión y sustitución de las inversiones del Plan de Barrios que serán acometidas por los servicios operativos.”

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular, ocho votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y tres abstenciones (dos Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y una por ausencia del Sr. Piñero Mesa).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, ocho votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y una por ausencia del Sr. Piñero Mesa),

ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar inicialmente** el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Marbella 2013, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- **Remitir** el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración pública de la Junta de Andalucía, para la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2013, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO.- **Remitir** el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.